

ISSN 2390-0946 | ISSN EN LÍNEA 2745-0465

VOTO INCLUYENTE

2021 número **12**



**Género y
Violencias
confinadas**

Apoyan
Facultad de Ciencias Humanas
Programa Gestión de Proyectos
División de Acompañamiento Integral
Dirección de Bienestar
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VOTO INCLUYENTE

Revista VOTO INCLUYENTE

NÚMERO 12 • 2021 • ISSN 2390-0946 • ISSN EN LÍNEA 2745-0465

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

La Revista Voto Incluyente está conformada por estudiantes del programa curricular de psicología de la Facultad de Ciencias Humanas, interesadas e interesados en promover la reflexión teórica sobre la inclusión de género, etnia, orientación sexual y capacidades diferenciadas.

RECTORA Dolly Montoya Castaño

VICERRECTOR José Ismael Peña Reyes

DIRECTOR BIENESTAR SEDE BOGOTÁ Oscar Arturo Oliveros Garay

JEFE DE DIVISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL Zulma Edith Camargo Cantor

COORDINADOR PROGRAMA GESTIÓN DE PROYECTOS PGP William Gutiérrez Moreno

DECANO FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Carlos Guillermo Páramo Bonilla

DIRECTORA BIENESTAR FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Eucaris Olaya

COMITÉ EDITORIAL

TUTORÍA ACADÉMICA María Elvia Domínguez Gutiérrez

COORDINACIÓN Ivonne Karolina Contreras Quiroga

EDICIÓN Dayanne Juliana Aya Gamboa
Andrés Felipe Losada Socha
Vanessa Ximena Tovar Parra
Laura Sofía Zambrano Monroy
Zharik Yurany González Duarte
Aranza Valentina Maldonado
Paola Andrea Rodríguez Arévalo

COLABORACIÓN Valentina Hidalgo Medina
María José Florez Serrano
Alyson Natalia Vasquez Solano
Juan David Contreras Urrego

AUTORÍAS Andrés Felipe Hernández Carrero
Angélica María Páez Rodríguez
Celine O'Malley
Daniel André Combita Fonseca
David Ricardo Hernández Castillo
Eunice Geraldine Mogollón Gutiérrez
Juan David Contreras Urrego
Laura Sofía Zambrano Monroy
Nelcy Orjuela Herrera
Santiago Villamizar Gómez
Zharik Yurany González Duarte

contacto

✉ revotin_fchbog@unal.edu.co

📘 /RevistaVotoIncluyente

📷 @Voto_Incluyente

📺 @Voto_Incluyente

📍 Oficina 514, Bloque B5: Centro de Estudios Sociales. Edificio Uriel Gutiérrez

Universidad Nacional de Colombia

Sede Bogotá

Cra 45 No 26-85

Edificio Uriel Gutiérrez

www.unal.edu.co

✉ proyctoug_bog@unal.edu.co

☎ 316 5000 | ext 10661 - 10662

📘 /gestiondeproyectosUN

📷 @PGPunal

📺 [issuu.com/gestiondeproyectos](https://www.youtube.com/channel/UC...)

El material expuesto en esta publicación puede ser distribuido copiado y expuesto por terceros si se muestra en los créditos.

No se puede obtener ningún beneficio comercial.
No se pueden realizar obras derivadas

Las ideas y opiniones presentadas en los textos de la siguiente publicación son responsabilidad exclusiva de sus respectivos autores y no reflejan necesariamente la opinión de la Universidad Nacional de Colombia.

CORRECCIÓN DE ESTILO ESTUDIANTES Dayanne Juliana Aya Gamboa
Andrés Felipe Losada Socha
Vanessa Ximena Tovar Parra
Laura Sofía Zambrano Monroy
Zharik Yurany González Duarte
Aranza Valentina Maldonado
Paola Andrea Rodríguez Arévalo

PROPUESTA DE COLOR Y DISEÑO Dayanne Juliana Aya Gamboa

CORRECCIÓN DE ESTILO Diana Luque Villegas · PGP

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO Fernando Rodríguez · PGP

IMÁGENES PORTADA Y CONTRAPORTADA «Segura en casa» por Audrey Cubides
«Violencias confinadas» por Valentina Ayala



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONT



7 Editorial

*Paola Rodríguez Arévalo, Santiago García Zea,
Valentina Hidalgo e Ivonne Karolina Contreras Quiroga*

10 Reflexiones de nuestra revista durante el confinamiento

§ ARTÍCULOS

16 Violencia hacia mujeres trans:

análisis desde una perspectiva interseccional

Jefferson Alexander González Muñoz

§ ENSAYOS

33 La situación de las mujeres víctimas de violencia
basada en género en medio del confinamiento

*Tannia Marcela Castiblanco Redondo, Valentina Hidalgo Medina,
Omar Esteban Cuineme Cerinza y María Paula Fajardo Gonzalez*

ENIDO



Poder y violencia intrafamiliar. ===== 40

Mi experiencia leída desde Hobbes y Spinoza

Angela María Lasso Jiménez

Violencia de género en espacios virtuales durante el 2020 ===== 51

Vanessa Tovar

Asesinato doble: ===== 58

cuando te mutilan y cuando te niegan

Vanessa Lara

EXPERIENCIAS §

Experiencia y reflexión sobre la extorsión digital, un delito en ascenso ===== 66

Kevin Sebastian Niño Silva

Desconfiando violencias: ===== 71

resignificando los espacios por el 8 de marzo

Laura Sofía Zambrano Monroy y Juan David Contreras Urrego

EDITORIAL

Paola Rodríguez Arévalo¹

Santiago García Zea²

Valentina Hidalgo³

Ivonne Karolina Contreras Quiroga⁴

Es un honor para el comité editorial Voto Incluyente presentar a nuestros lectores el número 12 de nuestra revista, denominado «Género & Violencias confinadas», con el que buscamos visibilizar las diversas reflexiones y propuestas teóricas que han surgido a raíz de las violencias domésticas exacerbadas durante las medidas públicas de confinamiento.

Los eventos transcurridos en el último año, desencadenados a partir del surgimiento de un virus que, en cuestión de semanas, devino en pandemia, han movilizado los diferentes sectores privados y públicos que conforman los estados nacionales hacia la creación y el fortalecimiento de mecanismos de garantía de los derechos humanos y de la denuncia de su vulneración; especialmente, los casos en los que las víctimas son personas de colectividades históricamente violentadas y vulneradas. Resulta paradójico que, durante la coyuntura por la crisis en la salud pública y la economía global, uno de los espacios donde más se han incrementado las denuncias de violencia sea en aquellos conformados por la institución base de la sociedad: La familia (Isaza, 2020). Mujeres, niños e integrantes de las colectividades denominadas minoritarias han sido las principales víctimas de las nuevas dinámicas violentas que han desencadenado las políticas de aislamiento obligatorio que buscan controlar la curva de contagios (Méndez *et al.*, 2020). Por ello, desde el comité de la revista Voto Incluyente hemos decidido unirnos a las acciones que buscan visibilizar las violencias domésticas producidas por el confinamiento, a través de la edición de un número dedicado a esta temática y, de esta manera, aportar un grano de arena para la comprensión de los cambios sociales que estamos vivenciando actualmente; al tiempo que nos convertimos en una fuente de pensamiento y accionar político frente a las vulneraciones en derechos humanos que han tenido que soportar las colectividades por sus características de género, sexo, sexualidad, clase, raza y demás que no alcanzamos a nombrar en esta editorial.

.....
1 Estudiante del pregrado en Estudios literarios de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Contacto: paarodriguezar@unal.edu.co.

2 Estudiante del pregrado en Antropología y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Contacto: sgarciaz@unal.edu.co.

3 Estudiante del pregrado en Psicología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Contacto: vahidalgome@unal.edu.co.

4 Estudiante del pregrado en Psicología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Contacto: icontrerasq@unal.edu.co

Como es tradición en nuestra revista, encontrarán tres secciones; sin embargo, como queremos ser parte activa de las transformaciones que ha supuesto esta nueva forma de vida, antes de abordar la temática de esta edición con los siete textos, por medio de los cuales y de diferentes formas se aborda la violencia de género en lo que muchos llaman la nueva normalidad, compartimos las reflexiones de las integrantes del comité editorial acerca del significado de la revista desde que inició el distanciamiento social por el COVID-19 durante el 2020.

En esta nueva forma de vivir no podemos desconocer la diversidad de géneros y cuerpos que habitan en la sociedad; es por esto que en el primer texto: «*Violencia hacia mujeres trans: análisis desde una perspectiva interseccional*» de Jefferson Alexander González Muñoz, podemos encontrar una investigación sobre la violencia ejercida hacia las mujeres trans y cómo el estudio, desde la interseccionalidad, puede dar cuenta tanto de las violencias sufridas hacia las mujeres trans, como de los actores responsables de estas. Además de resaltar la vulnerabilidad de la población trans en la sociedad actual.

Posteriormente, las cuatro autoras del ensayo: «*La situación de las mujeres víctimas de violencia basada en género en medio del confinamiento*» realizan un análisis del aumento de violencias basadas en género y feminicidios debido al aislamiento obligatorio a causa de la COVID-19. De igual forma, analizan la noción de feminicidio y los problemas conceptuales que dificultan el acceso a la justicia de las víctimas y familiares.

En el documento «*Violencia intrafamiliar. Mi experiencia leída desde Hobbes y Spinoza*», Angela María Lasso Jiménez, cansada de la desconexión que existe entre la teoría y la academia, reflexiona partiendo de su experiencia como víctima de violencia intrafamiliar para analizar las categorías de pasión y obediencia de Hobbes y Spinoza. Con base en su análisis, concluye que el poder y las relaciones asimétricas de género son fenómenos que se materializan de múltiples formas en las relaciones sociales que vivimos día a día, e incluso que se encuentra anclado a los cuerpos.

El ensayo «*Violencia de género en espacios virtuales durante el 2020*» de Vanessa Tovar reflexiona sobre cómo las identidades femeninas son concebidas en el espacio social virtual y cómo ha tomado fuerza con la contingencia actual. Para esto, la autora nos lleva, con ayuda de las imágenes de diferentes noticias (desaparición, feminicidio y violación), a las posiciones de usuarios de este espacio social, donde se evidencia un lenguaje de odio que culpa a la víctima por su género. El texto desemboca en una segunda reflexión sobre el simbolismo asociado a las mujeres, también, mediante la revisión de reacciones en el espacio social virtual, pero ahora sobre el aborto. Vale la pena resaltar que la autora propone la virtualidad como oportunidad de visualización y de mejora para suprimir las violencias de género.

«*Asesinato doble: cuando te mutilan y cuando te niegan*» es un ensayo que trae a colación el terrible asesinato de Juliana, por cuenta de un militar en Colombia. Debido a que el término

transfeminicidio no es reconocido delito, la autora nos recuerda la ausencia, hacia la población transexual, de una protección explícita tanto desde la Constitución Colombiana, como desde la Convención Americana de Derechos Humanos. Este escrito nos acerca a los pasos legales que se han dado en algunos países de Latinoamérica al respecto, así como a la realidad de impunidad y discriminación, respaldadas en la patologización de la diversidad.

Finalmente, compartimos dos experiencias. La primera, «*Experiencia y reflexión sobre la extorsión digital, un delito en ascenso*», es escrita por Kevin Sebastián Niño Silva a raíz de una experiencia propia, puesto que el delito del que fue víctima lo motivó a la realización de este documento en el que no solo aborda los delitos a través de las redes sociales y su intensificación desde la llegada de la pandemia al panorama social actual, sino que también presenta su reflexión sobre el manejo de la intimidad en los entornos virtuales.

La segunda experiencia «*Desconfiando violencias: resignificando los espacios por el 8 de marzo*» fue retratada por Juan David Contreras Urrego y Laura Sofía Zambrano Monroy el 8 de marzo del 2021. En esta, podrán observar el proceso que, desde la revista, queríamos darle a un día tan importante como el día internacional de la mujer trabajadora, la realización del evento principal, la convocatoria y los preparativos de ese día.

Para terminar, queremos: agradecerles por seguir la trayectoria de la revista; invitarles a participar en las diferentes convocatorias que realizamos, y esperamos que todos los textos contenidos en este número sean de su agrado.

REFERENCIAS

- Isaza, P. (2020, mayo 14). Violencia intrafamiliar en aumento por la pandemia. *Universidad Pontificia Bolivariana*. <https://www.upb.edu.co/es/noticias/violencia-intrafamiliar-aumenta-por-aislamiento>
- Méndez, J., Dávila, M., Carvajal, S. & Chaparro, N. (2020). Pandemia y género: ¿qué están haciendo los países para proteger a las mujeres y a las personas LGBT? *Del miedo a la acción*, (10). <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/09/10-PANDEMIA-Y-GENERO.pdf>



REFLEXIONES
DE NUESTRA REVISTA
DURANTE EL
CONFINAMIENTO



"He estado sola por mucho tiempo, la soledad no es el problema, es la falta de luz, el agua que ahora se resbala entre mis páginas y el frío de saber que nadie podría entender. Cada nuevo día queda más claro que nos estamos encharcando solamente, sino que nuestro propio interior nos está dejando".

Vannesa...

"Escucho pasos.
Siguen de largo.
Es la vigilancia de turno, seguramente. Parece que hoy tampoco es el día. Bueno, yo espero. Está en mi naturaleza escrita aguardar a ser develada. ¿Quién diría que el cascarón detrás de la frente sería menos solitario? 'Ha nacido bien', dijeron al autor. Entonces se despidió de mí. No guardo ningún rencor. Mi nuevo cuerpo es más pequeño, pero le caben las reflexiones de más personas. Este cuerpo tiene otras ventajas: tiene mejor presentación y es menos frágil que el seso. Es solo que este no es el destino para el que me han preparado. No es bueno para alguien como yo temerle al tiempo y al olvido, no soy un objeto como cualquier otro. Fui hecha para ser un objeto del pensamiento, para la admiración estética e intelectual. Para mí es un riesgo, según comprenderán, no despertar sensibilidad o idea alguna. Por eso, mi conciencia creciente del tiempo y del silencio me tienen algo ansiosa últimamente. En fin. Mejor continúo a la espera, en lugar de consumirme en estas digresiones sin eco. Al fin y al cabo, está en mi naturaleza.
Un momento. Escucho pasos.
Siguen de largo.
La vigilancia de turno, seguramente."

“Puede que el encierro esté endureciendo nuestras páginas, puede que la puerta esté cerrada por mucho más tiempo, pero sabemos que saldremos de estas cajas, que nos volverán a tener en las manos, que los ojos curiosos exploraran nuestro contenido. Aunque las voces que usualmente ocupan la oficina se fueron, alcanzamos a escuchar los susurros de que algún día volveremos, tal vez no de la misma forma, tal vez con un aforo pequeño de rostros cubiertos pero, sin duda, después de tantos meses, las revistas volveremos.”

Laura Sofia...

¿Por qué me dejaron confinada en la oficina 207, segundo piso del Edificio de Aulas? ¿A quién le ha importado? ¿A las y los integrantes del comité? ¿A la profesora que me tiene hospedada en una esquina de la pared que limita con el pasillo? Yo tenía la ilusión de salir de estas cajas durante el 2020. Esperaba ser acariciada y repartida en mi lanzamiento. Las revistas anteriores me contaron que fueron muy bien recibidas, por su diseño y contenido en temas de género e inclusión. ¿Qué pasó conmigo? Soy la nro. 9. ¿Se olvidaron de mí? ¿Será porque mi portada tiene la imagen de un mural con el lema “Fuera acosadores de la UN”? Siento que mi futuro está lleno de incertidumbre. Hace un año que nadie abre esta oficina. El polvo cubre las tapas de las cajas, su olor me impregna. Cada vez tengo menos aire. ¡Mi única certeza es que, hasta el día de hoy, soy la última revista impresa! ¡Esperaré! ... ¡Alguien vendrá a rescatarme!

María Elvia...

Entre muros

Un día nos dijeron a tod@s que nos encerráramos,
un día insospechado en el que había muchas expectativas.
Teníamos eventos, planes, citas y mil deberes,
pero nos quedamos, inesperadamente, entre muros.
Ahora, la incertidumbre es lo único que acompaña mi soledad;
es quién se asoma cada día a tratar de ver a través de los muros.
Se quedaron confinados el aroma de las páginas nuevas,
los rayones de colores sobre las palabras que nos conmueven
y esa sensación de intimidad de poder ir junt@s y leer en cualquier parte.
Tal vez, algún día, también repentino, los muros se marchen;
por ahora, gracias a quienes nos dan alas y nos llevan más allá del encierro,
a quienes han roto el silencio permanente y nos han dado voz.

Ivonne Karolina...



ARTÍCULO



VIOLENCIA HACIA MUJERES TRANS: ANÁLISIS DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL

Jefferson Alexander González Muñoz¹

RESUMEN

Este artículo da cuenta de cómo la perspectiva de la interseccionalidad puede explicar que el cruce de condiciones como la identidad de género, la expresión de género, la raza, la religión, entre otras, da origen a violencias hacia las mujeres trans. Lo anterior teniendo en cuenta que el Estado promueve, por omisión o intención, privilegios hacia las personas que no transgreden el género y que se reconocen con base en su genitalidad. Abordar la violencia hacia las mujeres trans desde la perspectiva de interseccionalidad también permite reconocer que cuando una mujer trans es violentada es víctima de violencias que se tejen en diferentes estructuras de la sociedad, ya que las violencias a las que se enfrentan se enmarcan en condiciones de discriminación que dan lugar a situaciones de subordinación y vulnerabilidad para eliminarlas de la esfera de lo público. Por tanto, los cuerpos de las mujeres trans son más proclives a recibir violencias arbitrarias en la medida en que pueden ser cuerpos con rostros borrados, silenciados, omitidos o sin representación, por no responder a los normativos sociales.

Palabras clave: interseccionalidad, violencias, mujeres trans.

ABSTRACT

This article reveals how the perspective of intersectionality may explain: the cross conditions, like gender identity, gender expression, race, religion, among other things, gives birth to violence towards trans women. According to the above and taking into account that the state party promotes by omission or intention privileges towards the people that don't transgress gender, and are recognized based on their genitality. Approach violence toward trans women from intersectionality perspective also let us know when a trans woman is abused, she is victim of violence that are built in different social structures, because this violence is faced in discrimination conditions that lead to subordination and vulnerability to remove them from the public sphere. Therefore, the bodies of trans woman are more prone to receive arbitrary violence as long as they could be bodies with their faces banished, muted, skipped, without representation by not respond to social standards.

Keywords: intersectionality, violence, trans woman.

1 Psicólogo, especialista en Neuropsicología Escolar y estudiante de tercer semestre de la Maestría en Educación para la Paz de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Contacto: jeffersongonzalezm1@gmail.com.



INTRODUCCIÓN

Este artículo se centrará en las mujeres trans, teniendo en cuenta que ellas fueron constituidas bajo la identidad de género binaria masculina, debido al hecho de haber nacido con pene, pero, en el transcurso de sus vidas, hicieron una transgresión de esa identidad de género y ahora se identifican como mujeres trans.

Se aclara que los marcos de relación que se establecerán en este documento no pretenden generalizar las condiciones de vida de todas las mujeres trans, sino generar procesos de reflexión al mostrar el cruce de ciertas condiciones de vida, las cuales emanan de diferentes tipos de vulneración que permiten violencias hacia ellas. Así mismo, se clarifica que los privilegios que reciben las personas cisgénero son producto de los discursos heteronormativos hegemónicos que priman en las sociedades y también son susceptibles de ser analizados desde la perspectiva de la interseccionalidad; sin embargo, estos privilegios no serán analizados en este documento.

Según la Association Psychology American APA (2015) las personas transgénero y las no conformes con la categoría género (TNCG) son aquellas que no comparten la perspectiva ni la relación directa entre tener pene o vagina y se asumen social, cultural y políticamente como hombre o mujer de acuerdo con su genitalidad. Con base en ello, la APA (2015) reconoce que el género es un constructo no binario que permite, a las personas, una amplia posibilidad de identidades. Por tanto, se puede decir que la identidad de género es la intención propia de ser niña, mujer, niño, hombre, una mezcla de lo que puede llegar a ser una mujer o un hombre o un género alternativo (Bethea y McCollum 2013 en APA, 2015). De manera que, cuando una persona se ha identificado con un género, se realizará la exteriorización de esas características, dando lugar a lo que se define como expresión de género.

Las violencias a las que se ha hecho referencia hasta el momento inician desde que las mujeres trans empiezan con la trasgresión del género, ya que se presentan choques normativos, pues las sociedades tienden a promover formas de organización social desde la perspectiva de la heteronormatividad hegemónica, es decir, se privilegia a aquellas personas que se identifican desde lo masculino, o desde lo femenino, y que se asumen con base en su genitalidad y cuerpo, a saber, personas cisgénero.

MARCO TEÓRICO

De acuerdo con la Asociación Internacional de lesbianas, gays y bisexuales e intersex para América Latina y el Caribe (ILGALAC) (De Grazia, 2020), los discursos heteronormativos se remontan a las consecuencias de la colonización y mantienen los imaginarios de que los cuerpos e identidades hegemónicas deben ser fijas y estáticas, pues soportan los discursos de poder en pro de continuar con prácticas y políticas neoliberales; así, una mujer trans, desde este discurso

heteronormativo hegemónico, se pretenderá “normar u ordenar” a través de la violencia ya que no es “funcional” para la estructura del Estado. De tal manera, la ILGALAC (De Grazia, 2020) plantea que, cuando una persona realiza procesos de transgresión del género, ya ha interiorizado y estado expuesta previamente a condiciones de discriminación y violencia; probablemente, ya ha sido violentada en sus contextos de socialización.

Desde los postulados de Gutiérrez, Evangelista y Anne (2018) es posible entender que los choques normativos expuestos anteriormente dan lugar a la manifestación de estigmas sobre esta población, a través de los cuales se deslegitima su identidad y se da entrada a marcos de vidas limitados y precarios que se asocian con la exposición directa a violencias cotidianas en la esfera de lo público, puesto que deben vivir en contextos sociales excluyentes. Esto se puede ampliar desde Butler (2014), quien sostiene que, en las sociedades, se distribuyen formas de vulnerabilidad donde algunas poblaciones están más expuestas que otras a violencias arbitrarias. Para este caso, las mujeres trans corresponden a aquella población que históricamente ha sido víctima de daños y de caprichos de violencia basados en discursos de discriminación hacia sus cuerpos.

En países como Colombia, son notorias las situaciones asociadas a discursos transfóbicos que tienden a mantener formas de pensar basadas en la exclusión y rechazo social hacia la diferencia. Estas situaciones permiten identificar que las vidas de las mujeres trans siguen estando expuestas a múltiples formas de violencia por prejuicios, esto se sustenta en el comunicado de prensa que hizo la Defensoría del Pueblo el 17 de mayo del 2020, en donde señala que, en Colombia, se siguen presentando casos de reproducción de estereotipos y de discriminación en razón al sexo, la identidad de género y la expresión de género; estereotipos que siguen limitando el acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo, la libre expresión y, sobre todo, a llevar una vida libre de violencias.

Lo reportado anteriormente se consolida con los planteamientos de Butler (2014), debido a que, si una vida trans es violentada es porque está sujeta y constituida a partir del otro (ontología social), por lo que, si esta vida no es reconocida, se expondrá a violencias. De tal manera, los casos de violencia hacia mujeres trans se fundamentan en discursos que quieren expresar y configurar los cuerpos que pueden y deben ser mostrados en la sociedad, mientras que lo que no se puede decir, debe ser borrado por no respetar los límites de lo decible, rompiendo con lo que puede aparecer en la esfera pública.

Desde los planteamientos Butlerianos, los cuerpos trans que son violentados están siendo “desposeídos”, pues se pretende eliminar la vida trans del discurso público. Cuando la violencia genera consecuencias como la muerte de la mujer trans, es porque estas vidas, inicialmente, fueron reconocidas como impensables, no dignas de merecer duelo y su muerte se asume, quizá, como consecuencia de la responsabilidad de la misma víctima, ya que no se “comporta como lo debe hacer”.

Pese a que la violencia hacia las mujeres trans inicia desde el instante en que ellas confrontan el género con el que no se identifican, esta violencia no se presenta en una única estructura del Estado, sino en varias y de diferentes maneras; por tal razón, es pertinente entenderlo desde la propuesta de la interseccionalidad, ya que esta perspectiva, según La Barbera (2016), permite identificar la manera en la que el cruzamiento de condiciones como la raza, el género, la orientación sexual, la etnia, la religión, entre otros, dan lugar a diferentes tipos de subordinación y desigualdades sociales.

El concepto de interseccionalidad permite entender que una mujer trans puede sufrir diferentes tipos de discriminación por condiciones propias a su raza, género, edad, entre otras, debido a que la interacción de estas condiciones da cuenta de las condiciones sociales y de desventaja social de las mujeres trans que viven en la ciudad de Bogotá (La Barbera, 2016). Por su parte, Crenshaw (2000 en La Barbera 2016) indica que existen tres niveles de interseccionalidad: el estructural, el político y el representacional o simbólico. Dicha nivelación permite referir que, desde el nivel estructural, las mujeres trans, negras y blancas, sufren un tipo de discriminación distinto al de mujeres cisgénero blancas o negras; desde el nivel político, es importante analizar que las políticas públicas generadas para proteger los derechos de las mujeres cisgénero también deben involucrar la protección de los derechos de las mujeres transgénero, por lo que se debe promover su reconocimiento y protección; finalmente, desde el nivel representacional o simbólico, se puede entender que el discurso público y los medios de comunicación pueden mantener la subordinación de las mujeres trans al no reconocer sus procesos identitarios y expresiones de género.

Con respecto a esto, Yuval (2017 en Coll-Planas y Solà-Morales, 2019) plantea que la perspectiva de la interseccionalidad es situada para dar cuenta de que las desigualdades sociales responden a contextos y momentos históricos concretos. Así mismo, La Barbera (2016) indica que la interseccionalidad, históricamente, ha cuestionado los discursos feministas hegemónicos asociados a la perspectiva blanca, heterosexual y de clase media. Es importante aclarar que la interseccionalidad no entiende el cruzamiento como sumatoria de condiciones que dan lugar a cierta cantidad de desigualdades, sino que pretende entender cómo las relaciones desiguales surgen a partir de la intersección de diferentes condiciones. De modo que, para Crenshaw (2011 en La Barbera 2016) la interseccionalidad fue el resultado que se obtuvo en Estado Unidos tras la confrontación (aunada entre la teoría crítica feminista, la *critical race theory* y la teoría posmoderna: Movimiento de los Critical Legal Studies) de la estructura de la sociedad que invisibilizaba a los que no eran blancos y a las mujeres negras.

Con base en los postulados de la interseccionalidad y teniendo en cuenta las condiciones de vida de las mujeres trans, es posible referir que las violencias hacia ellas se dan porque están

en el centro del cruce de distintos sistemas de discriminación y, para entenderlo, es necesario dejar de percibir la discriminación desde categorías aisladas, pues las mujeres trans presentan condiciones simultáneas de discriminación y las intenciones para evitar las violencias hacia ellas deben ser abordadas desde el cruce de: su identidad de género, su expresión de género, sus condiciones socio económicas, el territorio que habitan, la edad, su raza, entre otros.

M E T O D O L O G Í A

En diciembre del año 2020, se realizó una revisión de algunos archivos públicos que han abordado las violencias que se ejecutan en contra de las personas trans; posteriormente, se hizo un análisis de estos archivos públicos desde la perspectiva de la interseccionalidad, ya que esta puede ser entendida como una herramienta conceptual y analítica para realizar procesos investigativos, la cual, a su vez, permite ampliar el reconocimiento en cuanto a cómo la identidad de género de las mujeres trans se cruza con ejes de exclusión en diferentes contextos, niveles y ámbitos (Cubillos, 2015).

Los archivos públicos que se tuvieron en cuenta para establecer la relación entre violencia e interseccionalidad son producto de investigaciones en derechos humanos hacia mujeres trans por parte de la Fundación Pares (Cano, 2020), Temblores ONG, Casa Cultural de lxs locxs y Friedrich Ebert Stiftung (2019), Colombia Diversa (2019), y Colombia Diversa, Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans (GAAT) y Diversas Incorrectas (2019). Los fragmentos utilizados se especificarán puntualmente en el apartado resultados.

R E S U L T A D O S

A continuación, se da a conocer el cruce de las estructuras: estado (tabla 1), territorio rural (tabla 2), territorio urbano (tabla 3), acceso a la salud (tabla 4), acceso a la justicia (tabla 5), acceso al trabajo (tabla 6), familia (tabla 7), con el archivo público y el respectivo análisis interseccional.

Tabla 1. Análisis del cruce de la estructura estado.

Estructura	Archivo público	Análisis desde la perspectiva interseccional
<p>Desde Weber (2002 en Vázquez, 2006) el Estado puede ser definido como un instituto político, que tiene la pretensión de mantener la coacción de unos hombres sobre otros para mantener los órdenes de poder establecidos. Es decir, una asociación de dominación institucional que pretende monopolizar la violencia con el fin de dominar y organizar.</p>	<p>[...] La Policía es uno de los actores que representan más riesgo para la comunidad trans; muestra de eso es que solo en el periodo de la pandemia se hayan registrado casos como el del pasado 22 de junio, cuando cerca de la calle 22 en Bogotá miembros de esta institución hirieron arbitrariamente a mujeres trans en sus construcciones identitarias, provocando graves complicaciones de salud. [...] (Cano, 2020, párr. 4).</p>	<p>La Policía, como representante del Estado, mantiene y ejecuta violencias hacia las mujeres trans con el objetivo de ordenar el cuerpo que atenta contra la estructura social y los valores sociales. Cuando se utiliza la violencia como forma de orden social, se está comunicando directamente al resto de la sociedad que las mujeres trans no pueden permanecer en el discurso público.</p> <p>La violencia se enmarca desde la relación entre las condiciones de género, expresión de género, territorio y representación social hegemónica de lo que significa ser mujer.</p> <p>La policía, como representante del Estado, hace uso de la violencia para mantener la arquitectura heteronormativa excluyente.</p>
	<p>[...] en los últimos diez años se han presentado (entendiendo las dinámicas de subregistro que afectan a esta población), por los menos 1.944 hechos violentos en contra de integrantes de la comunidad LGBT [...] (Temblores ONG <i>et al.</i>, 2019, p.1)</p>	<p>La fuerza pública, como representante de la arquitectura institucional, no reconoce las construcciones identitarias basadas en la diversidad.</p>

[...] no somos invisibles para la policía, que a menudo nos grita por maricas, nos desplaza de la calle por putas o el combo, nos desplaza y nos casca por ser mujeres trans que ejercen el trabajo sexual. (Tembloros ONG *et al.*, 2019, p. 33).

Lo anterior asociado a que los discursos de poder envían mensajes públicos para conservar los “valores sociales”: el amor perfecto, la familia perfecta, hombres y mujeres bien portados, mientras lo que se sale del discurso hegemónico tiene que salir de lo público.

La ritualización de la inoperancia de la fuerza pública envía mensajes a las diferentes estructuras de la sociedad para no reconocer a las mujeres trans. Lo que tendrá consecuencias en la familia, el acceso a la educación, el acceso al trabajo y al espacio público puesto que se criminalizan estos cuerpos.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Análisis del cruce de la estructura territorio rural.

Estructura	Archivo público	Análisis desde la perspectiva interseccional
<p>Según el Ministerio de Educación Nacional (2015) se puede definir como espacios naturales en donde la principal actividad económica es agropecuaria, puede ser extractiva o productiva en pro de garantizar su subsistencia.</p>	<p>[...] En los pueblos construirse fuera de la norma tiene más contrapesos. Si acá en Bogotá tenemos violencias muy fuertes, donde se supone la discusión y las peleas por nuestros derechos es de alguna forma más fácil de darse, ahora trasladar ese panorama a lo rural pinta muchas complejidades. [...] (Cano, 2020, párr. 16)</p>	<p>La violencia hacia las mujeres trans, con relación al territorio rural, puede llegar a ser más alta ya que esta condición se cruza con los discursos heteronormativos hegemónicos, la religión, las condiciones socio-económicas y la violencia propia de cada territorio.</p>



Por tanto, la mujer trans queda en el centro de estas condiciones de subordinación y la probabilidad de violencia hacia ellas aumenta, generando la posibilidad de desplazarse a las principales ciudades del país.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. Análisis del cruce de la estructura territorio urbano.

Estructura	Archivo público	Análisis desde la perspectiva interseccional
<p>Espacio en el que se encuentran diferentes tipos de infraestructuras y actividades económicas para garantizar la subsistencia. A diferencia de lo rural, este no se compone de espacios naturales y su cantidad de habitantes es mayor.</p>	<p>[...] la calle no es un lugar seguro para las personas con experiencia de vida marca las personas desconocidas nos atacan en la calle porque nuestros cuerpos y nuestras dinámicas en el espacio público incomodan, porque nos respetan pero prefieren que hagamos “nuestras cosas” en casa, lejos del espacio público [...] (Temblores ONG et al., 2019, p.31)</p> <p>Nos quieren corregir y enderezar; somos objeto de violencias directas a diario, injurias por parte de desconocidos que nos abordan en la calle por ir de la mano con nuestra pareja, con lo que niegan y obstruyen nuestro derecho al espacio público, nuestra libertad de circulación y locomoción [...] (Temblores ONG et al., 2019, p.31)</p>	<p>El cruce de las condiciones expresión de género, acceso al territorio, libre locomoción, heteronormatividad y expresión de afectividad dan lugar a violencias que criminalizan las vidas de las mujeres trans y se usa la violencia para indicarles que no son reconocidas y, por tanto, deben ser borradas de la esfera pública.</p> <p>El cruce de las anteriores condiciones mantiene la ritualización de violencias hacia las mujeres trans; empero, se excluyen a territorios en donde se tejen otros tipos de vulneración a otros grupos sociales, lo que da lugar a que se les asignen estigmas y se manchen sus nombres.</p>

Las maricas no podemos existir de pie en una esquina esperando a un cliente, no podemos existir de pie en la estación esperando el bus y tampoco podemos existir en movimiento, dentro de un articulado. Tanto así que, según los datos de medicina legal, entre el 2008 y 2019 se registraron 576 hechos de violencia interpersonal y sexual mientras lxs maricas se desplazaban de un lugar a otro. Esos 576 hechos representan un 29.6 de un total de 1944 hechos de violencia [...] (Temblores ONG *et al.*, 2019, p.36).

Si se analiza el territorio desde lo político, lo social y lo geográfico, se puede decir que la violencia asume características muy diferentes entre cada mujer trans. A la luz de lo planteado por Radi y Sardá (2016), cuando el Estado no asume su compromiso y responsabilidad con la diversidad, cada lugar puede pretender discriminarlas y excluirlas en razón de su identidad de género.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4. Análisis del cruce de la estructura acceso a la salud.

Estructura	Archivo público	Análisis desde la perspectiva interseccional
<p>Según la Organización Panamericana de la salud OPS (s.f) el acceso a la salud implica que todos los sujetos de un país tengan la posibilidad de recibir, sin discriminación, los servicios integrales de salud, de acuerdo con sus necesidades.</p>	<p>[...] los porteros tanto en hospitales y centros de salud como en otros lugares públicos- el primer eslabón dentro de la cadena de discriminaciones y violencias a las que se enfrentan una persona que es leída por la sociedad como marica o puta [...] (Temblores ONG <i>et al.</i>, 2019, p.51).</p>	<p>Posterior a la violencia de la que son víctimas por parte de la Policía, inicia un proceso de no reconocimiento por parte del personal administrativo y médico de los centros de atención en salud. Esto genera que algunas mujeres trans se atiendan entre sí y no acudan a recibir atención por urgencias. Su cuerpo no es reconocido por el Estado desde la perspectiva de la estructura de la Salud.</p>

[...] Aunque tener que enfrentarse al portero del hospital parezca una circunstancia de menor importancia, queremos resaltar la gravedad que conlleva que el acceso a servicios de salud que garantizan el derecho a la vida se vea minado por el criterio de un sujeto al que, de manera explícita o no, se le ha dado la potestad de decidir a su antojo qué persona es digna de recibir atención en salud [...] (Temblores ONG *et al.*, 2019, p.51).

[...] además de esa primera barrera, el acceso a la salud se ve obstaculizado también por otra serie de violencias, la negación de prestar servicios y atención en salud a lxs maricxs continúa con el resto de personal de hospitales; esto incluye a médicas, médicos, enfermeras, y enfermeros [...] (Temblores ONG *et al.*, 2019, p. 52)

[...] Así lxs maricxs nos enfrentamos a la médica que se burla de la paciente, al médico que agrede físicamente, a la enfermera que le dice señor a una mujer trans y al odontólogo que le dice señor a una mujer trans y al odontólogo que le cierra la puerta [...] (Temblores ONG *et al.*, 2019, p. 52).

Nombrar a una mujer trans por el pronombre masculino, se enmarca en la perspectiva filosófica de la deshumanización; quitarle la autorrepresentación a una mujer trans se usará posteriormente para rechazarla, discriminarla, y sobre todo mantener el orden hegemónico heteronormativo a través de la violencia (Butler 2014).

Tabla 5. Análisis del cruce de la estructura acceso a la justicia.

Estructura	Archivo público	Análisis desde la perspectiva interseccional
<p>Según Cortés (2015, p. 84), el acceso a la justicia se entiende como la posibilidad que tiene una persona para acceder a la administración de la justicia.</p>	<p>[...] imagínese sentir constantemente la zozobra de que algo puede pasar en la calle y que nadie va a levantar un dedo para protegerlx. Las mujeres trans que ejercen trabajo sexual tienen una terrible desventaja cuando se dirigen a la fuerza pública para cualquier denuncia, y es que ellas no tienen credibilidad cuando presentan un testimonio [...] (Tembloros ONG <i>et al.</i>, 2019, p. 35).</p> <p>[...] al momento en que una marica se acerca a denunciar o pedir ayuda a un policía, que su respuesta esté cargada de prejuicio y no resulte en el cumplimiento de su labor policial. La respuesta clásica del policía es, entonces “quien sabe usted en que andaba” (Tembloros ONG <i>et al.</i>, 2019, p. 42).</p>	<p>La no credibilidad se asocia con el no reconocimiento de los cuerpos trans; se les asigna estigma y rechazo, además de culparles por el delito del que son víctimas por ejercer el trabajo sexual.</p> <p>Varias mujeres trans ejercen el trabajo sexual como única posibilidad de trabajo, ya que el cruce de no haber tenido educación, no tener acceso a la cédula con su nombre identitario, y expresar una identidad de género excluida y estigmatizada disminuye la posibilidad de que se puedan ocupar en otro tipo de trabajos.</p> <p>El descrédito de su palabra las ubica en posiciones de desigualdad; su posición de víctima se niega y se favorece a los victimarios. En los contextos judiciales y debido al cruce de la identidad de género con la religión las mujeres trans, estas “[...] suelen ser recibidas más como sospechosas que como denunciantes” (Radi y Sardá, 2016, p. 7).</p>

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6. Análisis del cruce de la estructura acceso al trabajo.

Estructura	Archivo público	Análisis desde la perspectiva interseccional
<p>Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2015), el acceso al trabajo se entiende como un derecho fundamental para que las personas puedan acceder a otros derechos humanos básicos y se considera inherente a la condición humana.</p>	<p>[...] Nuestro derecho al trabajo ha sido tan vulnerado como nuestros derechos a la ciudad, a la salud y a sentirnos segurxs. El trabajo sigue siendo una carencia dentro de la experiencia de vida de personas maricas, en especial para personas trans para quienes se ha dificultado el acceso a la educación y formación en oficios [...] (Tembloros ONG <i>et al.</i>, 2019, p.62)</p>	<p>Es necesario ampliar que el trabajo sexual también puede llegar a ser asumido como una decisión libre de autogobierno del cuerpo trans y políticamente como resistencia del sistema patriarcal heteronormativo hegemónico que las pretende subordinar.</p> <p>La no regularización del trabajo sexual y el cruce de identidad de género, trabajo y territorio enmarca situaciones de clandestinidad que invisibilizan a la mujer trans, lo que “[...] significa que las mujeres trans no pueden acceder a la relativa protección” (Gutiérrez <i>et al.</i>, 2018, p. 151) del Estado.</p> <p>Los territorios asociados con la clandestinidad promueven la manifestación de violencias transfóbicas por parte de desconocidos (Gutiérrez <i>et al.</i>, 2018).</p>

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7. Análisis del cruce de la estructura familia.

Estructura	Archivo público	Análisis desde la perspectiva interseccional
<p>La familia, según Olivia y Villa (2014), es un grupo de personas de diversa composición, “[...] que coexisten como unidad espiritual, cultural o socioeconómica; [pueden] convivir físicamente; comparten necesidades psico-emocionales y materiales” (p. 17), y sus dinámicas se asocian a sus decisiones de carácter psicológico, social, cultural, biológico, económico y legal.</p>	<p>[...] La violencia intrafamiliar (VIF) también afecta a las mujeres LBT y es ejercida tanto por integrantes de sus familias de origen, por expresar una orientación sexual e identidad de género diversa, como por sus parejas [...] (Colombia Diversa <i>et al.</i>, 2019, p. 10)</p>	<p>El cruce de condiciones como: la identidad de género, la expresión del género, la religión, la no posibilidad de educación, y los discursos de poder heteronormativos hegemónicos y excluyentes aumenta la posibilidad de que se presenten situaciones de violencia en las familias. Ello teniendo en cuenta que los “valores sociales” heteronormativos hegemónicos de poder promueven la familia blanca, heterosexual, con hijos y la diversidad se tiende a excluir.</p> <p>Molina, Guzmán y Martínez (2015 en Gutiérrez <i>et al.</i>, 2018) permiten reconocer que la primera violencia contra las mujeres trans es ejecutada en sus contextos familiares y en la escuela, lo que conlleva a situaciones de violencia asociadas con la deserción escolar, lo que, a futuro, representará una barrera para acceder al campo laboral. Esto se entiende como situaciones de subordinación de poder que enmarcan a que las mujeres trans solo puedan ocuparse en actividades laborales limitadas.</p>

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIÓN

El análisis expuesto anteriormente permite identificar cómo la violencia hacia las mujeres trans pretende deshumanizarlas y negarles su autorepresentación, con la intención de mantenerlas en condiciones de exclusión, rechazo y estigma social (Butler, 2014). Así mismo, el cruce de condiciones como el género, la expresión de género y la religión con los discursos heteronormativos hegemónicos promueven violencias hacia las mujeres trans en las estructuras antes presentadas.

La continua repetición de violencias hacia las mujeres trans ha generado que se siga considerando que los «valores sociales» son estáticos, inamovibles y excluyentes de la diversidad de género, recalcando que las vidas de las mujeres trans no pueden ser vividas sin violencias. En consecuencia, si las sociedades mantienen, por omisión o intención, la violencia hacia las mujeres trans, a la luz de esos «valores sociales» se seguirán instaurando órdenes normativos que pretenden definir arquitecturas institucionales para proteger unas vidas sobre otras, donde la violencia será usada como mensaje directo para que la identidad de género diversa no aparezca en la esfera de lo público.

Con respecto al análisis desde la perspectiva interseccional, este permitió dar a conocer que la COVID-19 aumentó las condiciones de desigualdad para las mujeres trans, debido a que el cruce de condiciones de vida de algunas mujeres trans genera discriminaciones a nivel estatal, las cuales, posteriormente, se van extendiendo como mensajes de exclusión hacia estas vidas en el territorio rural y territorio urbano, negándoles el acceso a la salud, el acceso a la justicia, al trabajo y a la educación, mientras promueven la discriminación desde la familia que se asume desde la heteronormatividad.

Un infortunado ejemplo puede ser la vida de Alejandra Monocuco, quien no recibió la atención oportuna de la Secretaría de Salud, por ser mujer trans, trabajadora sexual, convivir con VIH y vivir en un territorio de la ciudad históricamente estigmatizado. Este caso, analizado desde la perspectiva interseccional, permite dar a conocer que Alejandra Monocuco recibió exclusión en sus diferentes contextos de desarrollo. Desde que inició su afirmación como mujer, fue víctima de los discursos hegemónicos heteronormativos que aún excluyen las vidas trans, limitando su acceso a la salud de manera urgente y oportuna, discriminándola por convivir con VIH y sometiénola a morir confinada sin recibir la atención digna que merece.

Finalmente, se afirma que la arquitectura institucional debe ampliar los reconocimientos de la ontología corporal, en pro de que las mujeres trans salgan de situaciones de precariedad y vulnerabilidad, y que su autorepresentación sea digna de duelo en la esfera de lo público; sobre todo, que se tejan cruces de condiciones que promuevan la igualdad social. Esto, desde Butler (2009), se amplía en la medida en que la vida de las mujeres trans está expuesta a: fuerzas sociales políticamente articuladas y exigencias de sociabilidad como el lenguaje, el trabajo y el deseo que hacen posible o no persistir y prosperar en la sociedad.

REFERENCIAS

- Asociación Psicológica Americana (APA).** (2015). *Guías para la práctica psicológica con personas transgénero y personas no conformes con el género*. <https://bit.ly/3qHc3nO>
- Butler, J.** (2009). *Marcos de guerra, las vidas lloradas*. Paidós.
- Butler, J.** (2014). *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Paidós.
- Cano, L.** (2020, julio 8). «Ser una persona trans en Colombia es una sentencia de muerte». <https://bit.ly/3ykjp34>
- Coll-Planas, G. & Solà-Morales, R.** (2019). *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales*. <https://bit.ly/3dCwc9e>
- Colombia Diversa, Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans (GAAT) & Diversas Incorrectas.** (2019). *Informe sombra para el comité de la CEDAW. Situación de mujeres lesbianas, bisexuales y personas trans en Colombia 2013-2018*. <https://bit.ly/3w7SKFv>
- Colombia Diversa.** (2019). *El prejuicio no conoce fronteras. Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en países de América Latina y el Caribe 2014 – 2019*. <https://bit.ly/3ygZqTc>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).** (2015). *Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo*. <https://bit.ly/3qHq2Rm>
- Cortés, I. R.** (2015). El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 13(16), 81-103.
- Cubillos, J.** (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *OXÍMORA Revista Internacional de Ética y Política*, (7), 119-137. <https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/14502/17834>
- De Grazia, M.** (2020). Crímenes de odio contra personas LGBTI de América Latina y el Caribe. ILGALAC, Observatorio de violencias contra personas LGBTI en América Latina y el Caribe.
- Defensoría del Pueblo.** (2020). *Los prejuicios en contra de las personas LGBTI siguen siendo causa de agresiones y violencia*. <https://bit.ly/2UdFr0J>
- Gutiérrez, D. I., Evangelista, A. A. & Anne, A. M.** (2018). Mujeres transgénero trabajadoras sexuales en Chiapas: las violencias del proceso de construcción y reafirmación de su identidad de género. *Sociológica*, (94), 139-168. <https://bit.ly/3dCNvXH>
- La Barbera, M. C.** (2016). Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *Interdisciplina*, 4(8), 105-122.
- Ministerio de Educación Nacional.** (2015). *Colombia territorio rural: apuesta por una política educativa para el campo*. <https://bit.ly/3dzG5Vq>
- Oliva, E. & Villa, V. J.** (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 10(1), 11-20. <https://bit.ly/3AxsgAG>

- Organización Panamericana de la Salud (OPS).** (s.f). *Cobertura Universal de Salud*. <https://bit.ly/3jBfVFq>
- Radi, B. & Sardá, A.** (2016). Travesticidio / transfemicidio: coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina. Publicación en el Boletín del Observatorio de Género.
- Temblores ONG, La Casa Cultural de lxs locxs & Friedrich Ebert Stiftung.** (2019). *Qué maricada con nuestros derechos*. <https://bit.ly/3wcKvb2>
- Vázquez, R.** (2006). Weber y su concepción de la democracia posible. *Andamios*, 3(5), 213-236. <https://bit.ly/3ygKeVX>



ENSAYOS



LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN MEDIO DEL CONFINAMIENTO

Tannia Marcela Castiblanco Redondo¹

Valentina Hidalgo Medina²

Omar Esteban Cuineme Cerinza³

María Paula Fajardo Gonzalez⁴

RESUMEN

Las estrategias adoptadas por los diferentes gobiernos para la contención de los contagios por COVID-19 trajeron consigo un aumento en las denuncias y los casos de violencia a la mujer, los cuales revelan una realidad alarmante que ha mantenido a las mujeres en situación de vulnerabilidad históricamente y que se ha hecho aún más evidente durante los últimos meses de emergencia sanitaria. Por ello, el presente documento pretende realizar un análisis acerca del concepto de feminicidio en la visibilización de la violencia y la importancia de implementar proyectos enfocados en la reducción de violencia sistemática basada en género, y el aumento de la educación para la erradicación del machismo y opresión patriarcal.

Palabras clave: violencia, género, mujeres, feminicidio, COVID-19.

ABSTRACT

The strategies adopted by different governments to hold back COVID-19 infections brought an increase in complaints and cases of violence against women. This shows an alarming reality that has historically kept women in a vulnerable situation and that it has become even more evident during the last months of the sanitary emergency. Thus, this document aims to carry out an analysis regarding the concept of femicide in the visibility of violence and the importance of implementing projects focused on reducing systematic gender-based violence and increasing education for the eradication of machismo and patriarchal oppression.

Keywords: violence, gender, women, femicide, COVID-19.

-
- 1 Estudiante del pregrado en Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Contacto: tcastiblanco@unaledu.co
 - 2 Estudiante del pregrado en Psicología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Contacto: vahidalgome@unaledu.co
 - 3 Estudiante del pregrado en Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Contacto: ocuineme@unaledu.co
 - 4 Estudiante del pregrado en Español y Filología Clásica de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Contacto: mpfajardog@unaledu.co

Las medidas de confinamiento adoptadas por el gobierno nacional, en función de la prevención de contagio de la COVID-19, provocaron un aumento exponencial en los casos de violencia de género en los hogares colombianos, llegando al punto en el que, el 20 de agosto de 2020, varias colectivas feministas se vieron en la necesidad de exigirle al Estado nacional que se declare una Crisis humanitaria de emergencia, bajo la consigna de que «[...] hay más mujeres víctimas de violencia que contagiadas con COVID-19» (Penca de Sábila, 2020) apelando a que el gobierno debe tomar las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia de acuerdo con los múltiples tratados firmados por el país, respecto a la protección y prevención de los derechos de las mujeres y la judicialización de las violencias de género.

Las razones para hacer esta petición son innumerables, pero vale la pena mencionar algunas, para dar luz a la situación de las mujeres en Colombia. Por un lado, tal vez, la más evidente es la constante vulneración de los derechos fundamentales como la vida digna, evidenciado en el informe del Observatorio de Femicidios en Colombia, donde se registraron 355 casos en el periodo de enero a agosto del presente año (2020). Por el otro lado, se denuncia la falta de diligencia de las autoridades competentes, expresando que muchos de los casos analizados en el informe pudieron ser evitados, teniendo en cuenta los antecedentes de denuncias que muchas de las víctimas habían hecho acerca de sus agresores antes de ser asesinadas.

Ello demuestra que la acción del Estado es sumamente ineficiente en la atención, prevención e investigación de violencias de género y feminicidios. Al respecto, SISMA Mujer ha sido una de las organizaciones feministas más destacadas en la atención de violencias de género, en el marco del confinamiento obligatorio, al exponer la vulnerabilidad a la que han sido sometidas las mujeres y los niños, obligados a convivir mucho más tiempo con sus agresores, lo que devino en que las violencias físicas, económicas y psicológicas por razón de género se hayan intensificado; situación a la que el Estado nacional no ha dado respuesta eficiente ni ha tomado las medidas necesarias para su atención (SISMA Mujer, 2020).

Las medidas de aislamiento no solo han intensificado el trabajo no remunerado en los hogares, por la cantidad de tiempo que se pasa por estos días allí, sino también por la diferencia y evidencia en materia laboral, pues las mujeres, al igual que los jóvenes, han sido lo más afectados en cuanto a la pérdida de empleos durante las medidas de aislamiento preventivo por la COVID-19 (Organización Internacional de Trabajo - OIT, 2020). Lo anterior dificulta el acceso a servicios de salud, alimentación y justicia en el marco del confinamiento, al tiempo que expone a las mujeres a una vulnerabilidad mucho más evidente. Además, tal como menciona SISMA Mujer (2020), pese a que se ha demostrado un aumento de las denuncias de violencia, no es posible obtener una cifra exacta debido a la dificultad de muchas mujeres para acceder a las líneas de atención y canales de ayuda, por lo que existe un nivel de subregistro en los casos. Esta situación da cuenta

del aumento en los casos de feminicidio y violencia de género que desató la exigencia de la crisis humanitaria de emergencia por violencias de género en el país.

Otra de las problemáticas que enfrenta el reconocimiento del gran incremento en los feminicidios durante la pandemia como una emergencia humanitaria consiste en la complejidad que representa la definición del término mismo. En principio, no es una definición muy complicada, la Organización de Naciones Unidas de mujeres (ONU mujeres) en Colombia define un feminicidio como «[...] el asesinato de una mujer por el hecho de serlo.» (s.f.). Esta es la definición más básica y común de feminicidio, ya que cumple con el objetivo de establecer claridad al respecto; sin embargo, a su vez deja muchos elementos en el aire, los cuales pueden prestarse para confusiones. Por esta razón, la ONU se dio a la tarea de dividir los feminicidios en cuatro categorías: feminicidio de pareja íntima, feminicidio de familiares, feminicidio por otros conocidos y feminicidio de extraños.

Por su parte, la Real Academia Española (RAE) opta por la definición de «asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia» (s.f.). Aunque esta definición resulta más concisa, plantea otros inconvenientes y abre otras preguntas debido a la utilización de términos más específicos. Por lo que, al buscar luces en otras definiciones, es posible ver un horizonte en definiciones como la de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres del Gobierno de México, que pone sobre la mesa términos como «asesinato por razones de género» y «asesinato por discriminación», además de establecer una lista de condiciones que deben estar presentes, si bien no todas al tiempo, para que un asesinato pueda ser considerado como feminicidio.

Dichas condiciones incluyen un tema fundamental que había sido tratado antes por la ONU, la violencia previa al asesinato, elemento que aparece como fundamental para la tipificación de un feminicidio pues es, en muchas circunstancias, lo que puede brindar elementos para entender un feminicidio como un crimen de odio a las mujeres. Cabe aclarar que este antecedente de violencia no se limita a una interacción directa entre los individuos; puede ser un antecedente ideológico el que dé origen al crimen de odio.

Lo anterior deja a la luz lo que María Gómez denomina como la paradoja del uso excluyente de la violencia

[...] el uso excluyente de la violencia resulta en una paradoja: a través del acto violento, el perpetrador no sólo afirma su identidad sino también la identidad que trataba de suprimir. Al confirmar su propia identidad como diferente de la de la víctima, el perpetrador está, asimismo, reinscribiendo la del otro/a, es decir, otorgándole significación. Tratando de liquidarla la constituye. Ésa es la paradoja del uso excluyente de la violencia, la cual se

refuerza en las múltiples interpelaciones con las que la ley y las prácticas culturales institucionalizan el prejuicio sexual. (2005, p. 30)

En este sentido, existe una significación social de los delitos de violencia sexual y feminicidio; es decir, la significación política y jurídica que se le da al delito del feminicidio tiene una interpretación en lo social y una fuerte influencia en la forma en la que se perpetúan las relaciones de dominación en contra de las mujeres y del cómo se han constituido como sujetos pasivos en la política y en lo social a consecuencia de la opresión histórica que han atravesado.

La ley colombiana hace un ejercicio, más o menos, juicioso para establecer varios elementos que puedan dar claridad sobre lo que se puede clasificar como feminicidio y la forma en la que la justicia debería de proceder ante un caso. El problema de los feminicidios no suele estar en la ley, sino en el pobre entendimiento de lo estipulado por la ley, que parece tener todos los actores implicados en los procesos jurídicos. Eso, acompañado de la manipulación a la que puede ser sometida la ley para la conveniencia de alguno de los participantes del crimen, termina por difuminar por completo los límites entre un homicidio y un feminicidio.

Actualmente, es evidente el mal manejo de los casos de feminicidio en Colombia, ya sea porque todo asesinato de una mujer se considera como un feminicidio, o porque los feminicidios reales no son reconocidos como tales; lo que se suma a las diferentes debilidades institucionales del sistema de administración de justicia, tal y como lo mencionan Guzmán y Prieto (2013), lo que corrobora que el país tiene un largo camino por recorrer en temas de género. De ahí que distintas apuestas feministas han llegado a considerar que muchos de los casos de feminicidio en el país responden a un sistema judicial patriarcalizado, que no atiende a las denuncias previas de las víctimas y estos terminan en impunidad, demostrando una problemática que perjudica a las mujeres desde hace mucho tiempo: el acceder a la justicia en el país, no solo por su carácter patriarcal, sino por la falta de efectividad, garantías y prevención de los delitos contra la mujer (Corporación SISMA Mujer, 2020).

Dicho lo anterior, es evidente que la exigencia por declarar una crisis humanitaria de emergencia responde a la preocupación por las cifras de feminicidios durante el confinamiento y la inconformidad con el proceder estatal respecto a la violencia contra la mujer; por lo que es pertinente hacer un análisis de la normatividad que atiende y penaliza los delitos contra la mujer.

Aproximadamente, desde 1996, en nuestro país, se adelantan proyectos de ley enfocados en sancionar las violencias intrafamiliares, laborales y sexuales contra la mujer; no obstante, hasta el año 2015 se creó el tipo penal de feminicidio, a raíz del asesinato de Rosa Elvira Cely en 2012. Pese a estos esfuerzos por penalizar los delitos en contra de las mujeres, hoy en día no todos los asesinatos en contra de las mujeres se tipifican como

feminicidio, debido a ciertos vacíos jurídicos en la Ley 1761 de 2015; por lo que resulta pertinente hacer un análisis de la misma.

Si bien la Ley 1761 estipula la pena por feminicidio a

Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias (cuando sea cometido por un servidor público, la víctima sea menor de 18 años o mayor de 60, sea cometido por varias personas, le anteceda una agresión sexual o sea perpetrado por la pareja o expareja de la víctima), incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses. (Art. 2).

Tal y como expresa María Mercedes Gómez «[...] un crimen de odio es una conducta violenta motivada por prejuicio, y su producción y reproducción parecen propias de las sociedades humanas a lo largo de la historia.» (2005, p. 20). En este sentido, un feminicidio se puede entender como un crimen de odio según la normatividad colombiana; mas, a pesar de esta claridad en la definición del delito, es, en la descripción de las circunstancias, donde la ley tiene ciertas ambigüedades en relación con lo que implica el delito de feminicidio, las cuales dificultan e incluso invalidan los procesos de penalización.

El literal d del artículo 2 de esta ley es un claro ejemplo de las ambigüedades presentes, al estipular que «Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.» (2015) es una de las circunstancias que implica la privación de la libertad del perpetrador: empero, muchos delitos de carácter político se entienden, también, como actos de terror o humillación al enemigo, por tanto, los procesos de penalización por feminicidio tienden, como ha sucedido con muchas lideresas sociales, a catalogarse como delitos políticos y no feminicidios.

Esto refuerza la crítica que hacen muchas corrientes feministas al derecho como marco institucional en el que se reafirman las violencias y opresiones contra las mujeres. Menciona Jaramillo que está «[...] mostrado que incluso cuando el derecho protege los intereses y necesidades de las mujeres e introduce su punto de vista, en su aplicación por instituciones e individuos moldeados por la ideología patriarcal, ha desfavorecido a las mujeres.» (2000, p. 122), dando paso a la propuesta de reformar el sistema judicial que se ha encargado de revictimizar a las mujeres a lo largo de los años y no responde a la necesidad de erradicar las violencias basadas en género.

Si bien estas ambigüedades y vacíos jurídicos no son exclusivos del delito de feminicidio, es claro que existe un mal proceder en la justicia colombiana, la cual debe ser reformada en función de penalizar y prevenir eficientemente las violencias y los delitos en contra de las mujeres, quienes se han visto históricamente oprimidas por el sistema penal y jurídico. En consecuencia,

la intención de declarar una crisis humanitaria de emergencia no solo visibiliza la problemática en torno a violencia de género que azota al país desde hace años, sino que también facilita la intervención de organizaciones internacionales para la reforma y control de los mecanismos de prevención, atención y judicialización de violencias de género y feminicidios en Colombia.

La implementación de proyectos de ley y planes de acción para la prevención, atención y judicialización de violencias de género debe tomar en consideración: i) el contexto nacional, ii) las problemáticas sociales y económicas que atraviesa el país y iii) la diversidad cultural que le caracteriza, además de las diferentes instituciones públicas encargadas de realizar estos procesos. Debe hacerlo a fin de que estas medidas sean totalmente eficientes en la erradicación de la violencia de género y no se conviertan en mecanismos ineficientes o, incluso, más violentos contra las mujeres y/o disidencias sexuales. Para ello, también es importante recalcar que las violencias a las mujeres no son de los últimos años; por el contrario, estas han sido normalizadas y minimizadas al punto en el que se considera innecesaria su atención desde la institucionalidad pública.

Como se mencionó anteriormente, el hecho de conocer, entender y estudiar los conceptos de feminicidios y violencias basadas en género ayudan a esclarecer y ejercer un mejor control sobre los procesos y procedimientos que se deben realizar, mientras facilitan la visibilización de estas violencias y posibilitan la concepción de estas como violencias, no como situaciones normales o del día a día a las cuales no se debe dar atención. Asimismo, aunque la normatividad jurídica que penaliza estas violencias tiene algunas falencias, la mayoría de las fallas no se encuentra en la ley, sino en la implementación y comprensión de la misma por las entidades pertinentes, quienes suelen irse a los extremos, tanto por catalogar los feminicidios como homicidios, con base en la no existencia de evidencia de agresión física, omitiendo o invalidando la evidencia de violencia psicológica y emocional, como por catalogar todos los asesinatos contra las mujeres como feminicidios, quitándole el verdadero sentido a la palabra y fetichizando su importancia jurídica.

Con base en todo lo planteado, es de suma importancia priorizar la protección y seguridad de las mujeres que han sido víctimas de violencia y son potenciales víctimas de feminicidios, puesto que ellas son quienes se enfrentan a un riesgo alto por haber denunciado, por no quedarse calladas ni sumisas ante su agresor. No se enfrenta solo a este, sino también a una sociedad machista, cuya mayoría las denigra y busca la forma de que regresen con él, legitimando estos actos violentos con excusas (como mantener la estructura familiar), y responsabilizando y revictimizando a la agredida, pese a ser conscientes del peligro que corren al estar al lado de su agresor.

Dicho esto, no está de más proponer la implementación de una estrategia nacional, cuyo objetivo sea realizar una financiación de redes de apoyo, hogares de paso, y acompañamiento psicológico y económico a las mujeres víctimas de violencias de género

alrededor del país, en tanto que controle y vele por el cumplimiento de las órdenes de restricción, agilizando el proceso jurídico; además de la no revictimización constante que desincentiva a la denunciante a seguir con el proceso.

Para finalizar, es vital indicar que no todo el trabajo en contra de la violencia contra las mujeres está en manos de la justicia; es importante hacer un trabajo integral desde los hogares, colegios y universidades, con miras a visibilizar estas violencias; educar a quien lo permita en el respeto por la mujer, y establecer rutas de acción que concluyan con la violencia sistemática en contra de la mujer y reduzcan por completo los casos de feminicidio en el país.

REFERENCIAS

- Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres del Gobierno de México. (2016, octubre 19). *¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo?* <https://bit.ly/3Bq4nvg>
- Congreso de Colombia. (2015). *Ley 1761 de 2015. "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"* (Rosa Elvira Cely). <https://bit.ly/366hYcC>
- Corporación SISMA mujer. (2020). *Boletín No. 21. En tiempos de pandemia tampoco es hora de callar las violencias contra las mujeres*. <https://bit.ly/3hcPqok>
- Gómez, M. M. (2005). Los usos jerárquicos y excluyentes de la violencia. En C. Motta & Cabal, L. (Coord.). *Más allá del derecho: justicia y género en América Latina* (primera edición, pp. 19-58). Universidad de los Andes.
- Guzmán, D. E. & Prieto, S. C. (2013). *Acceso a la justicia. Mujeres, conflicto armado y justicia*. Dejusticia. <https://bit.ly/3jD6J3A>
- Jaramillo, I. C. (2000). La crítica feminista al derecho. En R. West. *Género y teoría del derecho* (primera edición, pp. 103-133). Ediciones Uniandes, Instituto Pensar, Siglo XXI Editores.
- Observatorio Feminicidios Colombia. (2020). *Boletín nacional - Vivas nos queremos*. <https://bit.ly/3yIRBf1>
- Organización de las Naciones Unidas para las Mujeres. (s.f.). *Feminicidio*. (s.f.). *ONU Mujeres Colombia*. <https://bit.ly/3wUxOSO>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2020). *Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo. Cuarta edición. Estimaciones actualizadas y análisis*. <https://bit.ly/2UkRi58>
- Penca de Sábila. (2020). Declaración de crisis humanitaria de emergencia por violencia contra las mujeres. En *Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila*. <https://bit.ly/3dxOyZ9>
- Real Academia Española (RAE). (s.f.). *Feminicidio*. En *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/feminicidio?m=form>



PODER Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. MI EXPERIENCIA LEÍDA DESDE HOBBS Y SPINOZA¹

Angela María Lasso Jiménez²

RESUMEN

¿Qué se supone que haces cuando tu propio padre te amenaza de muerte?. ¿acaso no estaba aquí para protegerte?. ¿qué relaciones de poder existen detrás de toda la violencia intrafamiliar que se experimenta? Teniendo en cuenta estas preguntas, el presente artículo parte de la experiencia personal de la autora y busca realizar una reflexión teórica-filosófica acerca de dicha violencia desde la teoría del poder de Thomas Hobbes y Baruch Spinoza, haciendo énfasis en dos de las categorías que estos manejan: las pasiones y la obediencia. Finalmente, se concluye que el poder es un fenómeno que se materializa de múltiples formas en las relaciones sociales del día a día, incluso, al interior de las familias, y que este se encuentra anclado a nuestros cuerpos.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, obediencia, pasiones, Hobbes, Spinoza.

ABSTRACT

What are you supposed to do when your own father threatens to kill you? Is not he here to protect you? Which power relationships exist behind all the domestic violence that is experienced? Taking into account these questions, this article starts from the personal experience of the author and seeks to make a theoretical and philosophical reflection that reads such violence from the theory of power of Thomas Hobbes and Baruch Spinoza, emphasizing two of the categories they handle: passions and obedience. In sum, we concluded that power is a phenomenon that materializes in multiple forms in the daily social relations, even inside our families, and how it's anchored to our bodies.

Keywords: Domestic violence, obedience, passions, Hobbes, Spinoza.

1 Este artículo se basó en el trabajo "Poder y violencia intrafamiliar. Diario de una feminista. (Parte 1)" de la asignatura "Teorías del Poder", la cual cursé en el segundo semestre del 2020.

2 Estudiante del pregrado en Ciencia Política y Economía de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Miembro del grupo de Investigación de Estudios Interdisciplinarios Políticos y Sociales-THESEUS; Teoría Política Contemporánea-TEOPOCO; y Análisis de Políticas Públicas y Gestión Pública-APPGP. Contacto: alasso@unal.edu.co.



Martes 23.06.2020. Medio día.

¿Qué palabras voy a usar? ¿En qué momento le voy a decir? Pongo la mesa y nos sentamos los tres en el comedor.

—¡Papá! Aquí está la citación para que vayas a la Comisaría de Familia. Necesito que la firmes.

(Toma el lapicero con rabia y firma con determinación)

—Mire, Ángela María. Lo único que yo le digo es que cuando usted me vuelva a faltar al respeto, aquí habrá un muerto. No me importa irme a la cárcel.

Yo me quedo súper atónita y mi hermano pregunta:

—¿Es en serio, papá, o estás jodiendo?

—Sí, Víctor, es en serio; eso se llama amenaza de muerte. Y si me mata, es un feminicidio.

—Y no me importa irme a la cárcel.

Cuando comenzó la pandemia, me escandalizaba al ver el aumento de las denuncias sobre violencias basadas en género en las noticias; sin embargo, jamás me imaginé que yo sería una mujer más que integrara dichas estadísticas; tampoco imaginé que me hiciera tanta falta la Universidad, a fin de cuentas, la Universidad se convirtió, para mí, en un lugar mucho más seguro que mi casa y, aunque intento llevar la fiesta en paz aquí dentro, me siento asfixiada o, en términos gráficos, como si tuviera una bolsa de plástico amarrada en la cabeza que poco a poco me quita el aire. Así me siento.

Al contarle a mi mejor amigo que mi papá me había pegado pero que de inmediato conté mi caso en la Comisaría de Familia, se alegró bastante. Mi mamá también se alegró; de hecho, me dijo que yo había tenido la valentía que en su momento a ella le había faltado y que por eso se sentía muy orgullosa de mí; pero, lo que nadie se imaginó —es decir, ni ellos ni yo— fue que al entregarle la citación de la Comisaría de Familia a mi papá, él la firmaría mientras me amenazaba de muerte.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente escrito pretende comprender, con base en mi experiencia personal, cuáles son las relaciones de poder que se tejen al interior de las familias en las que la violencia intrafamiliar se recrudeció durante el confinamiento, como en la mía. Para ello, realizaré una reflexión teórico-filosófica desde la teoría del poder de Thomas Hobbes y Baruch Spinoza, haciendo énfasis en dos de las categorías que estos desarrollan: las pasiones y la obediencia. En ese orden de ideas, en la primera parte del texto, escribí una sucinta caracterización de las pasiones y la obediencia según los planteamientos de estos autores; en la segunda, construí un diálogo, simulando tomar un tinto con los autores, a partir de los

interrogantes que se generan mutuamente entre mi experiencia personal y la teoría; finalmente, en la tercera parte, agrego unas breves conclusiones.

LA NATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL PODER

Asumo que el poder es una dinámica relacional que nos atraviesa, incluso, sin darnos cuenta. Por ello, soy consciente de que existen dinámicas de poder muy claras y muy concretas en mi casa, manifestadas, por ejemplo, en la dependencia económica que tenemos —incluyendo a mi mamá— frente a mi papá, o en el uso que nuestros xadres hacen de la violencia física con fines «correctivos», a lo largo de la crianza, por dar tan solo dos ejemplos.

De hecho, el uso de ese tipo concreto de violencia en la crianza de lxs hijxs está bastante naturalizado y complejiza un poco el asunto porque, tanto las madres como los padres, han llegado a «justificar» la correa, las palmadas, las patadas o lo que sea, bajo el argumento de que están corrigiendo a sus pequeñxs hijxs. Pero ¿Qué pasa cuando crecen? ¿Hasta cuándo les seguimos pegando o qué? Y lo pregunto porque, al parecer, en la mente o en el inconsciente de mi papá, debo ser reprendida con una chancla pese a tener 20 años. Ahí es cuando yo me pregunto: «¿Qué será lo que mi papá tiene en la cabeza?» y, aunque me molestan profundamente muchas de sus actitudes, en este escrito intentaré salir del juicio moralista para tratar de entender —como propone la ética spinoziana—, por qué la gente actúa como actúa. Dicho esto, cerremos los ojos y entremos en el cerebro de mi papá, reconociendo, por supuesto, que este no es sólo un problema de él o de su cerebro, sino que es muy propio de la sociedad patriarcal que habitamos y de las pautas culturales que se han construido con relación a la crianza.

Quizá, él actúa así porque no ha entendido que sus pequeñxs hijxs ya no son tan peques y que no puede pretender reprenderlxs con los golpes infinitamente, pese a que, en su interior, justifique la violencia para fines «correctivos». No obstante, ¿cómo se explica que también le pegaba a su exesposa?, si ella es una mujer adulta, de la misma edad que él, a la que nada hay que corregir porque NO es una niña.

Mi respuesta tentativa a la anterior pregunta es que, detrás de esos golpes «correctivos», hay un ejercicio claro de poder entendido como un ejercicio de dominación e imposición frente a sus hijxs y frente a su exesposa, el cual pretende obtener obediencia y subordinación a través del uso de la fuerza. Además, hay una visión tutelar del mundo donde el padre vela por el cuidado de su familia, así como el Estado vela por el cuidado de sus ciudadanos, en el sentido más hobbesiano del término. Por esa razón, la primera categoría que elegí fue la de obediencia, porque, quizá, esta me permita acercarme mejor al cerebro de mi papá y al porqué de sus acciones. De hecho, uno de los sustratos del poder más importantes para Hobbes es el político

en donde «[...] el poder es una posesión que se materializa [...] en la obtención de la obediencia de los otros, o, si se quiere, en el gobierno de los otros [como fruto] de la coerción, la elocuencia, la razón o el consenso» (Lasso, 2020, s.p.).

Con lo anterior, quedan claras dos cosas: la primera es que mi papá no ha leído a Hobbes ni tampoco ha considerado las otras formas que existen de obtener obediencia; la segunda, que la obediencia para Hobbes (1982) es un producto del contrato social, indispensable para el correcto funcionamiento del Leviatán, es decir, del «[...] soberano que manda, domina e impone su voluntad» (Lasso, 2020, s.p.), por lo tanto, si quieres mandar en tu casa y tu hija anda muy desafiante —diría el cerebro de mi papá— usa todos los medios que tengas a tu alcance (fuerza física, intimidación, amenazas de muerte, etc.) para obtener la obediencia que deseas³.

Afortunadamente, la definición que hará Spinoza de la obediencia me permite no sólo resistirme sino también rebelarme, y aunque me queda un poco complicado decir: papá, me rebelo contra ti, chao, me voy de la casa; sí fue muy bonito encontrar en su teoría que la obediencia es una decisión que surge del pacto «y que se encuentra estrechamente relacionada con la libertad, el consentimiento y la autonomía» (Lasso, 2020). Incluso el propio Spinoza dirá que se tiende a creer que «la obediencia suprime de algún modo la libertad, cuando no es así. [En realidad] no es la obediencia, sino el fin de la acción lo que [lo] hace a uno esclavo» (1997, p.340), por ende, «si tenemos claras las motivaciones de nuestras acciones, podemos obedecer a algo o alguien, sin renunciar a nuestra necesidad de libertad o autonomía» (Lasso, 2020).

La segunda categoría que elegí fue la de las pasiones. Estas, para Hobbes (1982), son movimiento; mientras que para Spinoza, en la interpretación de Deleuze (2019), las pasiones son las que permiten que mi potencia se efectúe. ¿Por qué elegí esta categoría? Porque cuando leí la siguiente pregunta que Hobbes se hacía en el Leviatán: «¿qué mayor prueba de locura que herir o lapidar a vuestros mejores amigos?» (1982, p. 61), la relacioné de inmediato con lo que ha pasado en mi casa. Es decir, «¿Cómo es posible herir y lastimar en términos físicos a las personas que más amas?» (Lasso, 2020, s.p.). Claramente, aquello no tiene ningún sentido para mí, pero sí tiene unos sentidos y objetivos concretos en la materialización del poder mismo entendido desde esta perspectiva.

Incluso, la pregunta de Hobbes me ayudó a desnaturalizar cada vez más la violencia que he vivido durante tantos años; lo que suena muy divertido, si se piensa que dicha reflexión me vino leyendo a Hobbes, es decir, a un filósofo con amplios tintes conservadores y que me simpatiza tan poco. Sin embargo, lo más asombroso de todo fue darme cuenta de que, si incluso para Hobbes (1982) lapidar a tus mejores amigos ya es algo loquísimo, entonces, ¿Qué diría Hobbes de lapidar

3 Que haya un contrato con el Leviatán, no implica que haya un cuidado o algún tipo de responsabilidad entre contratantes. Desde esta perspectiva, mi papá no tiene por qué ser cuidadoso en términos afectivos conmigo.

a tu propia familia? En ese punto, encuentro una contradicción dentro de su teoría, en tanto se asombraría de lapidar a su propia familia, al tiempo que permite eliminar a alguno de sus integrantes si estos se convierten en una amenaza para el orden establecido o para el Leviatán mismo.

Ahora, debo confesar que la teoría Hobbesiana capturó de inmediato mi atención, especialmente cuando leí sus reflexiones en torno a las pasiones; no obstante, cuando leí a Spinoza (1997), gráficamente la cabeza me quedó así, literalmente hablando. Por ello, lo que más me gustó de Spinoza (1997) fue la transversalidad que tienen las pasiones en su teoría, entendidas, por un lado, como potencia divina la expresión de la otro, como la la expresión de la relacional con la que en el mundo; por los individuos y los afectación compleja y el mundo impacta los individuos al mundo (Lasso, 2020).

Además, me atrapó muchísimo una reflexión que hizo Deleuze (2019) sobre Spinoza, al profundizar en el tema del odio. En sus palabras, «[...] lo que amenaza con destruirlos. Eso es odiar. Es querer descomponer lo que amenaza con descomponerlos» leer esa frase, conecté de la violencia intrafamiliar sentí casi como si el propio me dijera: «¡Hey!, amiga. dolor o rabia porque tu la policía debería estar aquí amenazado con descomponerte». Es entendible que sientas para protegerte— haya Sin embargo, este no es el mejor de los caminos en tanto «[...] el odio engendra tristeza, y la tristeza disminuye necesariamente mi potencia» (Lasso, 2020, s.p.). Así que no valdría la pena, en términos spinozianos, invertir energía en ese tipo de relacionamiento, ya que siempre que pueda, trataré de viajar lo más liviana posible, reconociendo que mi potencia está ligada a la libertad y el odio me hace esclava, más no libre.



UN TINTICO CON LOS VIVOS Y CON LOS MUERTOS

Tratando de entender por qué mi papá actuó como actuó, desde el poder y la obediencia

Martes 23.06.2020. Tarde.

Conversación por Messenger con mi mejor amigo.

—¿Y qué pasó?

—Luego, yo cogí los platos. Los llevé al lavaplatos. El seguía diciendo que yo no podía pedir respeto si no había dado respeto [previamente]. Yo ya iba a subir las gradas (para abrirme de ahí), pero al escuchar esa frase me detuve. Y le dije: ¿Tú tienes la autoridad moral para hablar de respeto? (Seguía hablando fuerte). Y dijo que sí, que bla, bla, bla. Lo demás no lo escuché. Tan solo con escuchar ese: "sí" yo dije, ¡puf! Suerte de acá. Esta discusión no tiene caso. Entonces siguió [gritando] así re loco, y yo pensé: bueno, para pelear se necesitan dos. Así que me abrí de ahí. Jajajaja.

-Jueputa cínico. Me parece inaudito eso. No puedo asimilar que tengas que, por subordinación económica, estar a merced de un posible atentado contra tu vida por parte de tu papá. Yo no me como ese cuento de que no necesariamente lo que uno dice [no] lo va a hacer, es decir, que solo se queda en palabras. Y menos con él, cuando tiene tantos precedentes de violencia física, sexual y basada en género.

Soy bruja, como mis ancestras, e invocaré de entre los muertos a Hobbes y a Spinoza, para construir con ellos un diálogo entre mi experiencia y su teoría mientras nos tomamos un tinto. Después de contextualizar a los muertos sobre este asunto, estoy segura de que Hobbes diría: «Señor Lasso, un padre es soberano en su casa de la misma forma que el Leviatán lo es en la sociedad, pero, aunque el uso de la fuerza es necesaria para que no se olvide quién tiene la sartén por el mango, tenga en cuenta que existen otras formas de obtener obediencia: la elocuencia, la razón y el consenso. Seguramente, estas tendrían un poco más de efectividad con su hija. No olvide que el reconocimiento y la legitimidad intersubjetiva en el ejercicio del poder son elementos muy útiles que pueden ayudarlo a obtener más obediencia».

No obstante, Spinoza criticaría de inmediato el uso de la fuerza por parte de mi papá en la casa, porque atenta contra nuestras potencias libres e incluso con la suya propia, debido a que, en su caso, el componente de fuerza y miedo es muy importante para entablar relaciones con su familia. De hecho, me lo imagino citando a Séneca: «Señor Lasso, "nadie mantuvo largo tiempo gobiernos violentos" (Séneca como se cita en Spinoza, 1997, p. 339), así que, si no quiere generar

el efecto contrario, debería reconsiderar un poco sus posturas, pues la obediencia es una decisión que surge del pacto y se encuentra profundamente relacionada con el consentimiento, la libertad y la autonomía de los individuos. En ese orden de ideas, la obediencia “no puede dejar de tomar en consideración la *aptitudo* de los mismos súbditos, o bien su disponibilidad para aceptar o no determinadas órdenes” (Spinoza, como se cita en Visentin 2005, p.120). Con esto en mente, no tendría mucho sentido utilizar la violencia física si esta, por el contrario, puede crear resistencia y engendrar el derecho a la rebelión dentro de su propia casa.»

Ahora bien, creo que ambos autores le dirían a mi papá que el derecho a la vida es algo que no se negocia; incluso surgiría la pregunta «¿por qué no te has ido de la casa, querida Ángela?», a lo que existirían cuatro respuestas tentativas: la mía, la de mi mejor amigo, la de Hobbes y la de Spinoza. Yo respondería que no me he ido de la casa porque tengo miedo a perder lo que tengo y porque tendría que renunciar a cosas que amo hacer —como a jugar baloncesto, por ejemplo— para empezar a trabajar. Mi mejor amigo diría que es absurdo que siga viviendo bajo el mismo techo con un potencial feminicida por subordinación económica. Y la verdad, es coherente su argumento.

Hobbes señalaría que, «[...] por la fuerza natural del Leviatán, este es el soberano-supremo, y debemos someternos a él de la misma forma que un hombre hace que sus hijos, y los hijos de sus hijos le estén sometidos» (1982, p.141); por ende, no existe posibilidad alguna de romper el pacto, en tanto mis derechos fueron cedidos y abandonados cuando creé al Leviatán, o, cuando empecé a vivir con mi papá, quien podría decir: «En esta casa mando yo y se hace lo que yo diga». Lo que sí queda claro es que, tanto el poder del Estado, como el poder patriarcal de mi papá, no renuncian **nunca** al uso de la fuerza, porque este es un fundamento clave para el soberano en la sociedad y en la casa.

Spinoza, en cambio, diría que el sometimiento en virtud del pacto firmado puede romperse en el momento en el que este pierda su utilidad, ya que, en sus palabras: «[...] el pacto no puede tener fuerza alguna, sino en razón de la utilidad, y [...] suprimida ésta, se suprime ipso facto el pacto queda[ndo] sin valor» (Spinoza, 1997, p. 336). Además, señalaría que, según la interpretación de Negri (1993), puedo transformar el poder que se encuentra constituido en mi casa gracias a la fuerza salvaje que tiene mi potencia.

De acuerdo con lo anterior, yo señalaría que la aproximación Hobbesiana explica por qué cuando mi papá vio reducido su poder y se vio entre la espada y la pared —o mejor, entre la Comisaría y la pared—, me amenazó de muerte; pues si alguien está perturbando el orden establecido, el soberano puede intimidar e incluso eliminar a quien amenace su existencia. No obstante, su aproximación tiene limitaciones al asumir la construcción de relaciones bajo la jerarquía y el binomio mando-obediencia. Es más, Hobbes justifica el uso de la fuerza para obtener su objetivo a cualquier costo y relaciona, de manera estrecha, la obediencia con el honor

y la desobediencia con el deshonor, lo que es profundamente obsoleto porque invisibiliza la legitimidad de las demandas bajo la legalidad del contrato.

Por su parte, Spinoza, desde una visión más horizontal y relacional del mundo, desarrolla postulados más emancipadores al permitir el derecho a la rebelión frente a las injusticias. La manera en la que conecta el concepto de obediencia con el de la libertad, la autonomía y el consentimiento es igualmente brillante, y, en relación con la violencia intrafamiliar que experimento, me parece esperanzadora su teoría. No obstante, Spinoza dirá que hay que obedecernos a nosotros mismos y obrar de acuerdo con nuestra potencia. Pero me pregunto: y si el desarrollo de la potencia de mi papá implica ser agresivo y violentar a su exesposa e hijos, ¿estaría esto justificado en el desarrollo de su potencia como individuo?, o Spinoza no justificaría la violencia de ninguna forma porque sería mi papá un esclavo de sus pasiones tristes.

Tratando de entender a las múltiples Ángelas que conversan entre ellas, desde las pasiones y el poder

Miércoles. 27.06.2020. Medio día.

Conversación por Whatsapp con Carolina.

—Hola, Caro. ¡Buenos días! ☺ Quería preguntarte algo, tú ¿cuándo tomas una amenaza de muerte en serio y cuándo no? Es que tengo a las 2 Ángelas divididas. Una Ángela quiere creer que no es en serio y que esa amenaza fue una frase suelta por rabia, pero la otra Ángela se preocupa y no quisiera subestimar esa frase. ¿Tú cómo la ves?

—Hola Ángela no podría opinar porque no tengo elementos para determinar qué quiso decir tu padre. Sería irresponsable de mi parte decir que fue en serio o fue por otro factor. En todo caso es una violencia verbal que creo que es importante que hubieras interpuesto la acción ante la comisaría.

Elegí esta última conversación porque creo que se evidencian claramente las confrontaciones internas que ocasionalmente tenemos como seres humanos frente a determinadas situaciones. De hecho, cuando hablo conmigo misma, a veces me imagino a dos o más Ángelas: una diciendo una cosa, y otra(s) diciendo otra. En ese sentido, Spinoza diría que las pasiones o afectos afectan a cada individuo de forma compleja y que «no necesitan —ni pueden— ser neutralizables»

o ponderadas con la razón. Hobbes, en cambio, diría que no tienen por qué existir una o más Ángelas llevando a cabo largas discusiones internas, porque, si bien es cierto que las pasiones «[...] son un motor clave para impulsar el proceso de apropiación del mundo» (Lasso, 2020, s.p.), la razón está ahí para ponderar a las pasiones; y el Leviatán, para solucionar los propios problemas que dicho proceso de apropiación pueda generar.

Spinoza, criticando la pretendida razón universal que defiende Hobbes, señalaría que es muy difícil «[...] que todos puedan ser fácilmente conducidos por la sólo guía de la razón, ya que cada uno es arrastrado por su placer» (Spinoza, 1997, p. 337), y, aunque lo anterior puede ser problemático porque existirán personas a las que les produzca placer ver el sufrimiento de otras, me parece más sensata esta definición que la explicación racional ofrecida por Hobbes. Basta con ver el comportamiento electoral del pueblo colombiano en el plebiscito de 2016, para entender que es más fácil salir a votar irreflexivamente, que hacerlo ponderando con la razón nuestras pasiones.

En mi opinión, la aproximación que hace Hobbes sobre las pasiones tiene elementos interesantes al reconocer que el Leviatán tiene deseos, contradicciones y pasiones, es decir, al asumir que no es solo una máquina. Igualmente, me parece útil para comprender mejor lo que ha ocurrido aquí en mi casa, porque explica, por un lado, de qué manera las pasiones permiten que le hagamos daño a quienes más queremos y, por otro lado, cómo el miedo puede llegar a paralizar a las personas en el marco de una relación de poder concreta. Lo digo pensando en las razones por las cuales mi mamá nunca denunció a mi papá, por ejemplo. No obstante, Hobbes (1982) intenta aproximarse, desde las ciencias naturales, a un tema profundamente subjetivo que no se comporta como los fenómenos físicos o químicos, y esa es otra de sus limitaciones.

Personalmente, me siento más cercana a los postulados de Spinoza porque no relega la emocionalidad del ser, puesto que los afectos son un elemento transversal a toda su teoría. De hecho, los afectos son los que permiten que nos desarrollemos en el mundo, en tanto son los que efectúan nuestra potencia (Deleuze, 2011), y pensar que no podemos «ser» sin los afectos es algo muy bonito. Empero lo anterior, excluir individuos cuya potencia atente contra la potencia de las demás personas es bastante complejo en mi caso, pues solo veo dos opciones: i) o me voy de la casa, o ii) trato de llegar a una conciliación con mi papá a través de la Comisaría para que reconozca que es una persona agresiva, que tiene problemas con el manejo de la ira y que existe una sistematicidad en sus agresiones hacia las mujeres, específicamente, hacia mi mamá y hacia mí. En mi caso, preferí decantarme por la última opción y, hasta el sol de hoy, he obtenido que me haya presentado una disculpa por su comportamiento y que reconozca que debe buscar ayuda psicológica. Esto último no lo ha llevado a cabo, pero al menos sabe que lo necesita y que si un episodio de violencia se repite conmigo, habrá consecuencias jurídicas más severas.

En mi interpretación, tanto Hobbes (1982) como Spinoza (1997) parten de las dualidades para desarrollar su teoría sobre las pasiones o afectos, aunque Spinoza, por supuesto, es mucho menos dicotómico que Hobbes y esto puede ser ampliamente discutido: Por una parte, Hobbes sostiene que existen dos tipos de pasiones: «[...] las vitales —respiración, digestión, etc.— y las voluntarias, que, a su vez, se subdividen en dos: i) apetito o deseo, y ii) aversión, repulsión o miedo» (Lasso, 2020, s.p.); así que, unas pasiones se aproximan y otras se repelen. Por la otra, según la interpretación de Deleuze (2019), Spinoza fundamenta su teoría en dos afectos básicos: tristeza y alegría. La tristeza disminuye nuestra potencia y la alegría la aumenta, empero, «[...] tanto las tristezas como las alegrías, efectúan mi potencia, es decir, completan mi potencia [y] la efectúan necesariamente» (Deleuze, 2011, p. 52). Por ende, seguimos atrapados en las dicotomías de aproximación/ repulsión y tristeza/ alegría, propias de la modernidad.

Finalmente, creo que, al intentar teorizar sobre mi experiencia y las teorías del poder de Thomas Hobbes y Baruch Spinoza, me volví un poco más empática al tratar de comprender —sin justificar— por qué mi papá actuó como actuó. Al mismo tiempo, el ejercicio me permite ser más crítica con el uso de la violencia en la crianza y con la normalización de la misma en medio de la sociedad patriarcal que habitamos. Incluso, podría afirmar que este trabajo me vuelve un poco más feminista y me motiva, como le decía a un buen amigo mío, «A poner en práctica buena parte de la teoría anarcofeminista [que existe], tan pronto tenga las condiciones materiales para hacerlo» (Lasso, 2020, s.p.).

¿En qué quedamos?

A modo de conclusión, podría afirmar que tanto Hobbes (1982) como Spinoza (1997) tienen limitaciones teóricas y, desde mi perspectiva, la principal reside en la imposibilidad de ambas personas para superar radical —y no parcialmente—, las dicotomías. Y, aunque Spinoza abandona las dicotomías en otros campos, desde mi punto de vista no logra hacerlo en su teoría de las pasiones, al derivar de la tristeza y la alegría los demás afectos, reconociendo, claro está, que para él nunca existirán tristezas o alegrías 100 % puras.

Adicionalmente, es importante reconocer que ambos autores tienen potencialidades para analizar la violencia intrafamiliar que he vivido, pues, mientras Hobbes me ayuda a comprender por qué mi papá actuó como actuó cuando yo fui a quejarme de él en la Comisaría, y me ayuda a comprender qué relación existe entre el poder del soberano y el poder del padre en su familia, Spinoza me permite: i) rebelarme —aunque sea muy difícil llevarlo a la práctica en un sentido estricto—, ii) no juzgar el comportamiento de mi papá desde un punto de vista moralista, sino tratar de entender, como en su ética lo propone, por qué actuó de esa manera conmigo y iii) alejarme del odio en tanto este disminuye mi potencial y no me hace libre.

REFERENCIAS

- Deleuze, G.** (2019). *En medio de Spinoza* (tercera edición). Ediciones Cactus.
- Hobbes, T.** (1982). Primera parte: Del hombre - Capítulo XI. De la diferencia de maneras. En *Leviatán* (primera edición, pp.79-86). Fondo de Cultura Económica.
- Lasso, A.** (2020). *Pasión y obediencia. Entre la subordinación y la autonomía. Notas de clase inéditas*. Universidad Nacional de Colombia.
- Negri, A.** (1993). Capítulo VIII La constitución de lo real. En A. Negri. *La anomalía salvaje. Ensayo sobre poder y potencia en Spinoza* (primera edición, pp. 305-346). Anthropos.
- Spinoza, B.** (1997). *Tratado teológico político*. Ediciones Altaya.
- Visentin, S.** (2005). Potencia y poder en Spinoza. En G. Duso. (Coord.) *El Poder. Para una historia de la filosofía política moderna* (primera edición, pp. 113-124). Siglo XXI.





VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPACIOS VIRTUALES DURANTE EL 2020

Vanessa Tovar ¹

RESUMEN

El presente ensayo inicia con una conceptualización acerca del papel de las redes sociales, y cómo la pandemia y las medidas tomadas en todo el mundo han cambiado los espacios virtuales, además de explorar cómo las identidades femeninas se ven relacionadas con este hecho. Posteriormente, se muestran imágenes tomadas de la red social Facebook, específicamente, de la sección de comentarios en las publicaciones del periódico "El Espectador", tratando de enfatizar la manera en que las personas se refieren a las distintas violencias que se ponen en evidencia. Finalmente, se concluye con una reflexión sobre la violencia de género en espacios virtuales durante el confinamiento causado por la pandemia del 2020; así como, expectativas a futuro respecto a cómo, a pesar de lo que se muestra a lo largo del ensayo, también se están creando espacios seguros, llenos de apoyo y acompañamiento, los cuales brindan mayor sentido de propiedad y de lucha a la manera en la que las redes toman la imagen de las entes femeninas y las modifican para sus intereses.

Palabras clave: violencia de género, espacios virtuales, Facebook, entidades femeninas.

ABSTRACT

This essay starts with a conceptualization about the role of networks as well as how virtual spaces changed because of pandemic situation and the measures taken around the world. Subsequently, images taken from the social network Facebook of the space that is given for comments in the publications of the renowned newspaper "El Espectador" are shown, trying to emphasize the way in which people refer to the different types of violence that are exposed. Finally, it closes with a reflection about gender violence in virtual spaces during the confinement due to pandemic in 2020, and future expectations regarding how, despite what is shown throughout the essay safe spaces are also being created, full of support and accompaniment, which provide a greater sense of ownership and struggle to the way in which networks take the image of female entities and modify them for their interests.

Keywords: Gender violence, virtual spaces, Facebook, female entities.

1 Estudiante del pregrado en Psicología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.
Contacto: vxtovar@unaledu.co / Cel. 322 220 04 33.

El año 2020 se vio marcado por una situación de gran magnitud física y cultural pues, aunque ya se habían vivido eventos epidémicos, estos no habían tenido un alcance universal y de reconocimiento masivo como el que la internet ha permitido en estos tiempos. La llegada del SARS-COV 2 suscitó una cantidad de medidas gubernamentales, entre ellas, el aislamiento general de la población por algunos períodos. Debido a esto, se forzó a la mayor parte de las personas a convivir virtualmente con sus responsabilidades y momentos de ocio, por lo que el ámbito virtual se convirtió en la manera de encontrarse y encontrar a otros. En este sentido, millones de personas, de todas las edades, se han volcado hacia maneras de hacer parte de esta comunicación y expresar lo que les interesa.

Jurídicamente, la violencia en medios virtuales se reconoce como ciberacoso y, de acuerdo con el Centro de Investigación de Intimidación Cibernética (Flores, 2014), este se define como el "daño intencional y repetido infligido mediante el uso de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos" (p. 16). No obstante, esta definición se queda corta con respecto a dar a entender la violencia que experimentan las mujeres y entidades femeninas en medios virtuales.

Desde las disciplinas sociales, distintas posturas han estudiado este fenómeno, comprobando que, aunque el status femenino es variable de cultura en cultura, siempre hay una constante: la subordinación política de las mujeres a los hombres. Frente a esto Antunes, Montalbán y Signorini (2013), mencionan que las transformaciones sociales, culturales y legales, que el internet y la apertura virtual han suscitado en los últimos años, conllevan una mayor sensibilización de la opinión pública respecto al fenómeno de la violencia de género. Explican que, pese a la existencia de un orden "natural", que a lo largo de la historia ha restado valor a las violencias hacia las mujeres y ha acostumbrado a la cultura a quitar su apoyo y rechazarlas, actualmente, se ven redes de apoyo y acompañamiento útiles en los "lugares virtuales", que no siguen expresamente el sistema patriarcal.

En relación con lo anterior, el acoso cibernético se define como "[...] un comportamiento amenazador o avances indeseados dirigidos a otros en el uso de Internet y otras formas de comunicación en línea y de la computadora" (Centro Nacional para las Víctimas de Delitos en Flores, 2014, p. 17). Cabe recalcar que no existe un enfoque diferencial que reconozca que, además del ciberacoso, las mujeres y entidades femeninas se ven sobrepasadas por los "lugares virtuales", siendo "quemadas," expuestas y eventualmente, sepultadas bajo *views*, compartidos, *likes* y, sobre todo, comentarios que son ejercidos desde una cultura de dominación hacia las mujeres. Durante esta pandemia se ha mantenido la cantidad de mujeres y entidades femeninas violentadas, tanto en medios físicos como virtuales; cuestión que, empáticamente, muestra cómo, aunque la sociedad heteronormada y patriarcal tiende a culpar a la víctima por lo que "ser una ella" significa y simboliza, la cuarentena por la pandemia ha puesto en tela de juicio esa culpabilidad, al mostrar que es el sistema el que presenta fallas.

Este enfrentamiento entre las actitudes machistas y las entidades femeninas se relaciona con los ideales impuestos sobre las mujeres; sin embargo, en la red, este se ve radicalizado ante la existencia de una “imagen de mujer natural” en un espacio donde las mujeres no tienen la obligatoriedad de cumplir con o de seguir cierta línea, dando pie a que se den formas de agresión diferentes a las que se presentan en el mundo físico. Todo ello se fundamenta en la configuración de la sociedad, donde el rol y el lugar simbólico atribuido a las mujeres (mediados por cada cultura) son absolutamente restrictivos y de carácter sancionatorio en caso de ‘salirse’ de ese lugar culturalmente asignado. Claramente, este último punto está directamente vinculado con las condiciones que vulneran a las mujeres, pues lo político, lo religioso, lo cultural y lo social han construido una “mujer ideal”, caracterizada por verse pura, casta y honesta; ser defensora de la ley, con la fuerza para ser madre y con la capacidad de asumir las tareas propias de su rol.

Con base en la conceptualización anterior, a continuación, se discutirá sobre lo que representa la violencia a través de actitudes machistas en los espacios virtuales durante el confinamiento. Para ello, se tomaron comentarios (con puntos en contra y a favor de diferentes representaciones sociales) de algunas noticias del periódico El Espectador, publicadas en Facebook. Es importante indicar que se usó esta red social por ser uno de los espacios virtuales donde se ha logrado mayor interacción entre individuos.

¡Atención! #Loultimo #Cereté Niña de 14 años de edad apareció sana y salva en las últimas horas en Cereté

La niña Betty Martínez Luna de 14 años de edad, residente del barrio las Acacias, apareció sana y salva, sus familiares agradecen por el apoyo recibido para dar con su paradero. (Sin más información)

Cabe mencionar que la niña se había desaparecido este 5 de enero y sus familiares estaban angustiados.



Y dónde andaba



😏 esta de moda que hagan tontiar a sus padres pero bien por ella

Imagen 1. Desaparición cuestionada.

Fuente: Cerete Noticias (09/06/2020) [Facebook].

Como se puede observar en la imagen 1 “Desaparición cuestionada”, aunque la niña desaparecida regresa a casa, la duda principal no es si se encuentra sana y salva sino ‘¿dónde andaba?’; poniendo en entredicho la desaparición y haciéndola ver, y entender, como una “moda” y una forma de enfrentarse a sus cuidadores. Teniendo en cuenta que este evento tuvo un desenlace favorable, en el sentido de que ella regresó bien a casa, vale la pena ver qué se dice cuando no es así.

En el caso presentado en la imagen 2. “Michelle, Mujer”, la joven no regresó con vida. La publicación señala que fue torturada antes de morir y que su madre tuvo que realizar su búsqueda porque nadie daba razón de ella. La opinión pública atribuye la culpa a la madre, quien ‘debería

Es esa niña, no tiene que estar muerta, primero que todo, si hubiese tenido un "ADULTO" que la controlara, así que no empiecen a hecharle ese muertito a MEDICINA LEGAL.. y hasta terminarán cobrándosela 🤔 donde estaba "su mamá" para que, con su autoridad, la persuada, de no largarse, para el lindo, cementerio del "CENTRO DE LA CAPITAL" 😊
lógica señores!
Y ya paren el cuento
Cada quien es responsable, de sus malas acciones, NO El Alcalde, ni el presidente, ni la ponal, 😊

La familia se pregunta por qué el cuerpo de la menor de edad, quien desapareció el 30 de noviembre, tardó tanto tiempo en ser identificado si Medicina Legal contaba con la información para reconocerlo.



A mí me fascina las mujeres y en mi vida sería capas de hacerle daño a una mujer menos a una niña las mujeres son para consentirlas amarlas pero jamás les hagas daño ellas son lo más hermoso que Dios trajo a este mundo si nosotros venimos del vientre de una mujer lean esto sicopatas asesinos

Imagen 2. Michelle, mujer.

Fuente: El Espectador (10/01/2021) [Facebook].

cuidarla, demostrando, una vez más, que lo importante del acto violento contra la menor no es el hecho violento en sí, sino la imposición de un control de lo que hacen las mujeres y lo que deberían hacer; en este caso tanto de la madre como de la menor. A su vez y con un punto de vista algo diferente, se encontró un comentario que denota la idealización de la mujer, dando a entender que no hay que violentarlas porque la feminidad es demasiado sensible para ser tocada. Con base en esto, también es posible hablar de la idealización hacia las mujeres como cuidadoras y como seres que, como no podrían soportar nada, no deben ser tocadas.

Este tercer caso demuestra que una mujer, sin importar su estatus social, nivel de estudios, trabajo, ideales sociales (hermosa en este caso), etc., no puede salirse de los estándares propuestos. Esta mujer tenía 4 amigos en los cuales confiaba y, por eso, decidió beber con ellos; ellos, por su parte, invitaron a 6 personas más, completamente desconocidos para ella; lamentablemente, el resultado fue un feminicidio con violencia sexual. Los diferentes comentarios sobre esta noticia muestran que, bajo cualquier condición, las mujeres son culpables de lo que les pasa. En este sentido, se lee que, tanto mujeres como hombres, consideran que ella, por ser ella (una mujer) debía saber que, al estar en un lugar con 11 hombres, sería cruelmente asesinada.

Lo anterior evidencia que la violencia machista no solo está en los varones, sino también en las mujeres quienes, subyugadas por la cultura, sienten que la libertad de otras es una pérdida y no una ganancia, es decir, que soltar las creencias de que los hombres matan mujeres es tan malo



Imagen 3. Asesinada y culpable.
Fuente: El Espectador (09/01/2021) [Facebook].

como creer que todos son asesinos, permitiéndose así culpar a la víctima por lo que sucedió y que, desde cualquier enfoque, seguiría siendo así.

Para concluir esta ronda de apartados, se extrajeron algunos comentarios sobre la despenalización del aborto en Argentina, representado en la imagen 4. “Reacciones frente a la despenalización del aborto”, donde, si bien hay comentarios conscientes y de apoyo, a través de los cuales se presentan nuevas maneras de concebir opiniones políticas feministas que encuentran cabida y apoyo en la red social y en todo internet, la mayoría son comentarios que denigran las razones y condiciones que llevan a las mujeres a practicarse este procedimiento, nuevamente, mostrando cómo las mujeres deben mantener un estándar definido dentro de las inmaculadas cuidadoras y sensibles o emocionales seres que cuidar.



Imagen 4. Reacciones frente a la despenalización del aborto.
Fuente: El Espectador (09/08/2020) [Facebook].

Con base en el análisis realizado se puede concluir que existe un simbolismo negativo asociado a las mujeres, puesto que los diferentes casos muestran que si una mujer se pierde, es porque está haciendo algo malo; si regresa, es “quemada” públicamente; si no regresa, la culpa es de ella por confiar en otros, o la mamá o la familia cercana (particularmente mujeres) por no establecerle límites y controlarla; además, si deciden algo contrario a lo que la sociedad acepta se comportan como seres malvados o asesinas.

En Colombia, esto está ampliamente arraigado debido, en buena parte, a una extensa cultura religiosa que mantiene un ideal de feminidad muy fuerte, definido y que pretende ser el único. Hecho que se suma lo que por muchos años se ha mantenido y mencionan Antunes, Montalban y Signorini (2013): “[...] la violencia de género sigue siendo una auténtica desconocida para muchos profesionales de la salud, considerándose más como un problema social que sanitario” (p. 111); por lo tanto, se le sigue restando valor histórico, social y económico; mientras se destinan menos recursos y se promulga que, aunque sucede, no es muy grave.

Frente a esto último, vale la pena resaltar que las organizaciones de mujeres están ganando posicionamiento social, al ayudar a otras a no sentirse solas, pues, como se puede apreciar en algunos comentarios de la imagen 4, hay mujeres que se apersonan del apoyo a otras. Esto, pese a lo esperado, no solo genera la sensación de que existen espacios “seguros”, donde no se sentirán revictimizadas y podrán solicitar la ayuda que necesitan en caso de ser víctimas o sentirse revictimizadas; sino que también permiten que los procesos de cambio continúen y que, a través de la nueva y enriquecida cultura virtual, se reconozcan los verdaderos problemas de violencia contra la mujer (en todo su espectro) y se vislumbren oportunidades de mejora.

REFERENCIAS

- Antunes, M., Montalban, M. & Signorini, H.** (2013). Discurso sobre la violencia hacia la mujer en un foro virtual: presencias del marco de género. *Gaceta Sanitaria*, 27(2), 111-115.
- Cerete Noticias.** (2021, enero 06). *¡Atención! #Loultimo #Cereté Niña de 14 años de edad apareció sana y salva* en las últimas horas en Cereté. [Descripción audiovisual] Facebook. <https://bit.ly/37a1eSc>
- El Espectador.** (2018, agosto 09). *Vía Shock.co | A propósito del debate sobre la despenalización del aborto en Argentina.* [Descripción audiovisual] Facebook. <https://bit.ly/3BTcXLr>
- El Espectador.** (2021, enero 09). Un nuevo caso de feminicidio y violación sacude el mundo, la joven de 23 años Christine Angélica Dacera, exreina y azafata. [Descripción audiovisual] Facebook. <https://bit.ly/378OSK8>

El Espectador. (2021, enero 10). *La familia se pregunta por qué el cuerpo de la menor de edad, quien desapareció el 30 de noviembre*, [Descripción audiovisual], Facebook. <https://bit.ly/374jkoS>

Flores, S. (2014) Ciber-acoso: discriminación, amenaza y chantaje en la web; mujeres en la mira. En *Quinto Congreso Nacional Multidisciplinario sobre Empoderamiento Femenino*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.



ASESINATO DOBLE: CUANDO TE MUTILAN Y CUANDO TE NIEGAN

Vanessa Lara

RESUMEN

El presente ensayo tiene como objetivo describir el contexto en el que se produjo el asesinato de Juliana Giraldo, una mujer trans cuyos derechos fundamentales fueron ignorados por el estado. A partir de este hecho, se propondrá una solución con base en las propuestas de otros países latinoamericanos con respecto a las poblaciones minoritarias, a fin de hacer explícito, como sujeto de derechos, a aquellos individuos que reiterativamente no parecen pertenecer a la categoría de “personas”, contemplada en la Constitución Política de Colombia.

Palabras clave: Juliana Giraldo, trans, Derechos Humanos, ley trans, invisibilización.

ABSTRACT

The present essay aims to describe the context in which the murder of Juliana Giraldo took place; she was a trans woman whose fundamental rights were ignored by the state. Based on this fact, we propose a solution based on the proposals of other Latin American countries with respect to minority populations, in order to make explicit, as subjects of rights, those individuals who repeatedly do not seem to belong to the category of “people”, contemplated in the Political Constitution of Colombia.

Keywords: Juliana Giraldo, trans, Human rights, trans rights, invisibilization.



Juliana Giraldo era una mujer trans de 38 años que fue asesinada el 24 de septiembre de 2020. Los hechos sucedieron en un retén militar en Miranda, Cauca. Según relata la pareja de la víctima, se encontraban dentro de un Mazda 626 blanco tres personas: ella, que iba como copiloto; Francisco, el esposo de Juliana, quien iba manejando; y otro hombre en la parte trasera del vehículo. Este último también fue alcanzado por un proyectil que afortunadamente solo le rozó el hombro izquierdo.

En uno de los videos que sirven como prueba del caso, el esposo de la víctima señala: “Me mataron a Juliana, ese ‘man’ [hombre en Colombia] le pegó un tiro en la cabeza. No llevamos armas, no llevamos drogas, no llevamos nada” (Nación, 2020a). Efectivamente, según el informe de balística de la Fiscalía General de la Nación, a Juliana le dispararon con un fusil en el cráneo. Fue esa primera bala la que acabó con su vida, en línea recta a corta distancia; además, había otros proyectiles en su cuerpo y en el automóvil (Madrid & Chaparro-González, 2020; Nación, 2020b; “Los nuevos detalles sobre la muerte de Juliana Giraldo revelados en la investigación”, 2020).

El homicida fue un soldado de 19 años quien prestaba servicio militar en la zona y estaba a punto de culminar su estancia obligatoria; mientras se resolvía su situación jurídica, fue recluido en la base militar de Miranda, Cauca. Según Francisco Larrañaga, el retén que se encontraba realizando la supuesta inspección no contaba con una señalización adecuada; los soldados simplemente salieron de un lado de la vía a inspeccionar el vehículo donde se encontraba Juliana. No era la primera vez que Juliana tenía problemas en un retén debido a que su documento figuraba su nombre de nacimiento “Carlos Giraldo” (Justicia, 2020a, 2020b; Nación, 2020b).

Los testigos que se hallaban en la escena aseguraron que los soldados no dispararon desde lejos. De hecho, se sabe que alcanzaron a mediar palabra con quienes estaban dentro del vehículo. Uno de los testigos relata de la siguiente forma los hechos:

“Cuando el man llega y se saca el fusil del lado, y ‘pa pa pa’ pega como tres tiros ahí, nosotros nos asustamos ‘uy c[ó]mo así’ y nos agachamos, cuando el man le empezó a tirar al carro y a las llantas” (Infobae, 2020).

Una vez comenzó a circular la noticia por diferentes medios de comunicación empezó la segunda muerte: **la invisibilización**. Siguiendo a Peña (2020), el caso más notorio fue el titular de la cadena de radio FM: “Hombre murió tras disparo de militar en medio de retén en Miranda, Cauca”, el cual fue repudiado por la Comunidad Trans; seguido por el de la revista Semana: “Muere una mujer por el disparo de un soldado en Miranda, Cauca”. Es importante resaltar que, en ambos titulares, se niega que Juliana fue asesinada, por tanto, se niega que se haya cometido un feminicidio.

Estos son los datos más recientes que se tienen sobre su caso. La noticia más cercana se encuentra en el portal de la revista *Semana*, emitida el 6 de noviembre del presente año [2020]. Según el abogado que dirige el caso, Francisco Bernate, es muy posible que la Justicia Penal Militar (JPM) sea quien lleve el caso de Juliana (*Semana*, 2020b). Al tratarse de un retén de la fuerza pública, se procede a declararse un acto enmarcado en servicio y como un exceso de la fuerza militar (*Justicia*, 2020b).

Dicha decisión no es alentadora si se considera que La Justicia Penal Militar es más conocida por los antecedentes de impunidad relacionados con otros casos, como el de Dilan Cruz, un joven que se encontraba ejerciendo su derecho a la libre expresión y a la movilización, cuando un policía del ESMAD disparó, con su escopeta calibre 12, una munición con letalidad reducida hacia el cráneo del joven. Su vida le fue arrebatada mientras marchaba para exigir el derecho a la educación pública, gratuita y de calidad (*Justicia*, 2019), yendo en contra de lo establecido en el Protocolo 563 de 2015, donde se indica que este tipo de escopeta no se debe usar ni apuntar a la humanidad de un manifestante directamente a su cabeza (*Alcaldía Mayor de Bogotá*).

Además, no debemos olvidar que el homicidio de Juliana se dió en medio de las masacres perpetradas por el Estado en septiembre de este año, las cuales comenzaron el día 9, cuando, en Bogotá, Javier Ordoñez, un abogado que también era taxista, fue asesinado a manos de la policía. Sobre esto, debemos añadir que la justicia ordinaria no ha hecho mayores labores para penalizar los hechos cometidos; tristemente, en estos casos la verdad nunca sale a la luz y la impunidad es el nombre que recibe la justicia en los casos de Derechos Humanos en Colombia (*Pardo*, 2020).

Ahora bien, en cuestión de derechos, según la Declaración de Derechos Universales, artículos 2 y 3:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...] (ONU, 1948, art. 2, negrillas fuera del original).

[...]

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. (ONU, 1948, art. 3).

Sin embargo, estos derechos y libertades no solo se le negaron constantemente a Juliana, desde el momento en el que el auto en el que se encontraba Juliana fue detenido arbitrariamente y obligado a permanecer allí sin razón alguna, sino que le fueron violados en su totalidad, en el contexto del homicidio. Por ello, el Estado, a través de las fuerzas militares, no garantizó el derecho de

la seguridad de Juliana y sí vulneró su derecho a la vida. Con base en las pruebas encontradas: i) el proyectil que impactó a Juliana fue lanzado en línea recta desde cerca y ii) los testigos señalan que los soldados intercambiaron palabras con Juliana antes del homicidio; así, se puede concluir que su muerte no obedeció a homicidio culposo o preterintencional, sino que hubo dolo; una acción deliberada que vulneró sus derechos fundamentales y terminó con su vida.

A pesar de que en el artículo 7 de la Declaración de los DD.HH. se indica que:

Todos [y todas] son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos [y todas] tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. (ONU, 1948)

La negativa del Estado ante los recurrentes ataques contra la población LGBTIQ+, y en este caso contra Juliana, demuestran que este no está velando por sus derechos y está discriminándola, al negar que su caso debería llevarse como lo que es: un transfeminicidio y al transferir el caso a la JPM reconocida, como lo muestra Cárdenas Poveda (2013) en su artículo, por sus antecedentes de **impunidad** y las violaciones en materia de DD.HH. por parte ciudadanos pertenecientes a la fuerza pública (en cualquier clase).

Después de analizar más detalladamente el contexto latinoamericano, se encontró que, a pesar de todo el contexto de violencia de la comunidad LGBTIQ+, en la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA, 1969) no hay artículos específicos que contemplen y amparen los derechos de esta población históricamente oprimida; solo en el libro de Rodríguez-Garavito (2011) se referenció un fallo a favor de una pareja de lesbianas (p. 263). Un libro del siglo XXI que, si bien es 'crítico', debería ampliar la visión del estéril panorama sobre la persecución que sufre la comunidad LGBTIQ+ en América Latina.

Por su parte, Romero (2020) indica que la comunidad LGBTIQ+ y las disidencias sexuales podrían superar el 5 % de la población en América Latina; mientras que, en Colombia, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) del 2015, la población LGBTIQ+ cuenta con más del 7 % registrado (Profamilia, 2015). Claramente, estas son cifras aproximadas, ya que se sabe que hay un sesgo negativo y, sobre todo con la edad, debido a los prejuicios y la violencia que podrían sufrir quienes declaren públicamente ser parte de la comunidad o una disidencia sexual (Colombia Diversa, 2017), hecho que se agrava toda vez que en la Constitución Política de Colombia no existe un párrafo específico para el caso de la comunidad LGBTIQ+.

Teniendo en cuenta, no solo los registros y sub-registros mencionados, sino que es una población visible y marginada en América Latina, es necesario plantear nuevas rutas de acción,

cuya base esté en los lineamientos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a fin de evitar casos de violación de derechos a la comunidad LGBTQ+; así como la Ley 1761 de 2015, donde se tipifica el feminicidio como delito autónomo “[...] la muerte a una mujer por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género” (art. 2), esto incluye también a mujeres transgénero, aunque la dificultad para acceder al documento que las reconozca como mujeres es un camino aún más tortuoso ya que, según el Decreto 1227 de 2015, un psiquiatra debe avalar el cambio para poder registrarlo en el cambio de documento (la patologización de la identidad es una carga histórica que arrastran las disidencias sexuales).

¿CUÁL ES EL PANORAMA?

Para poder hablar de la importancia de postular una ley trans, se tomará el ejemplo de La Ley Integral Trans en Argentina, que aprueba que las personas sean tratadas según el género con el que se representan a sí mismas, en ese sentido, se elimina la patologización de las disidencias sexuales.

Ahora bien ¿por qué patologización? Para poder realizar el cambio de sexo en el documento de identidad era necesario tener la cirugía de reasignación sexual, hecho que es sumamente transfóbico, clasista y misógino. No todas las personas desean cambiar sus órganos genitales para poder identificarse a sí mismas/os con otro género (muy pocas personas trans realmente desean hacer la reasignación sexual). Tener vagina no es una definición de ser mujer. Las mujeres nos negamos a cumplir los estereotipos y cánones hegemónicos de belleza que la sociedad nos impone; no es una condición necesaria operarnos; cumplir esos cánones es perpetuar el sistema clasista, ya que no todas estamos en las condiciones de pagar por cirugías, sin contar con los riesgos que implica este tipo de cirugías; por lo que exigir esto es legitimar la existencia de personas de “segunda clase”.

De modo que, al evitar caer en el clasismo y la estigmatización, cuando las personas trans consulten por sus derechos, estas podrán acceder, desde su sistema de salud, a ciertos procedimientos quirúrgicos y hormonales que les permitan mantener su salud mental y emocional, sin que sea necesaria una serie de procesos estigmatizantes como la evaluación psiquiátrica. Esto es algo que la ley colombiana debería contemplar, pues debería facilitar los procesos en vez de entorpecerlos.

Como se mencionó anteriormente, Juliana tenía problemas constantes con los militares por la falta de documentación legal que certificara que su nombre corresponde con su identidad de género; siempre que la detenían preguntaban: “¿Cómo así que Juliana?! Acá dice Carlos

1 Personas que, a pesar de estar cobijadas por los derechos fundamentales, por alguna razón relacionada con el existir fuera de la norma, son segregadas sistemáticamente.

Julio”, “Usted no es una mujer, usted es un hombre, acá dice Carlos Julio” (Díaz-Maya, 2020). A ella no la denigraban porque pensaran que estaba suplantando la identidad de alguien más; a ella la denigraban por ser una mujer trans, por ser una mujer que el Estado no quería reconocer, por ser una persona de “segunda categoría”.

A su vez, no es un secreto que la estimación de vida de una persona trans es de 35 años, pues suelen ser sobrevivientes de abuso, discriminación, trata, estigmatización y, tal y como se ha escrito acá, de violación de Derechos Humanos Fundamentales; constante que se mantendrá hasta que los Estados y las instituciones que defienden los DD.HH. reconozcan la igualdad de derechos para las personas LGBTQ+, mediante un cambio en la estructura y las dinámicas de poder, y escuchar y actuar ante las peticiones de una comunidad históricamente marginada y segmentada.

Para concluir este texto, se destacan dos aspectos importantes que la ley colombiana debería recoger. En primer lugar, el caso de Juliana nos lleva a pensar que las Fuerzas Armadas deberían reestructurarse para que no se sigan presentando casos de abuso de la autoridad y, de presentarse, estos deberían ser juzgados por la justicia ordinaria en vez de la justicia penal militar teniendo en cuenta que muchas veces esta se presta para dejar estos casos en la impunidad.

En segundo lugar, la ley colombiana podría incorporar artículos como los expresados en la Ley Trans de Argentina, por medio de la cual la población LGBTQ+ es tratada según el género con el que se identifican. Esto, a su vez, ayudaría a eliminar ciertas cargas y estigmas que se dan a través del sistema de salud pública, y probablemente, Juliana seguiría viva, pues, como se mencionó, el problema era que el nombre que figuraba en el documento de identificación no correspondía con el nombre con el que Juliana se identificaba. Adoptar leyes de este tipo sería el primer paso de muchos para avanzar en materia de DD.HH. para la comunidad trans.

REFERENCIAS

- “Los nuevos detalles sobre la muerte de Juliana Giraldo revelados en la investigación.” (2020, octubre 6). *Vanguardia*. <https://bit.ly/3huqazx>
- Alcaldía Mayor de Bogotá.** (2015). *Protocolo 563. Protocolo de actuación para las movilizaciones sociales en Bogotá: por el derecho a la movilización y la protesta pacífica*. <https://bit.ly/3hK3VPB>
- Cárdenas-Poveda, M.** (2013). Fuero militar: ¿garantía funcional o condición de impunidad? *Vniversitas*, (127), 61-90. DOI: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.VJ127.fmgf>
- Colombia Diversa.** (2017). *Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Colombia, 2010-2015*. <https://bit.ly/366SKuP>
- Colombia.** (2011). *Constitución Política de Colombia de 1991*. <https://bit.ly/2UkQFj8>
- Colombia.** (2020, octubre 6). Nuevos detalles sobre el asesinato de Juliana Giraldo en Cauca. *Infobae*. <https://bit.ly/3Am3JhN>

- Congreso de Colombia.** (2015). *Ley 1761 de 2015. "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"*. <https://bit.ly/3hajf3W>
- Díaz-Maya, G.** (2020, septiembre 24). #Primicia "Cómo así que usted se llama Juliana, si aquí dice Carlos Julio" [Tweet] [Video adjunto] (J. Marulanda, entrevistador). Twitter. <https://bit.ly/3jDSzz0>
- Justicia.** (2019, diciembre 18). Caso de capitán del Esmad por Dilan Cruz va a justicia penal militar. *El Tiempo*. <https://bit.ly/3dBOWpv>
- Justicia.** (2020a, octubre 06). Así va la investigación por la muerte de Juliana Giraldo en Cauca. *El Tiempo*. <https://bit.ly/3dzDOcQ>
- Justicia.** (2020b, noviembre 06). Soldado que asesinó a Juliana Giraldo pide ir a Justicia Penal Militar. *El Tiempo*. <https://bit.ly/3dxNm87>
- Madrid, M. & Chaparro-González, N.** (2020, septiembre 28). Titulares que matan: cómo no revictimizar a las personas trans. *Dejusticia*. <https://bit.ly/369P8Ik>
- Nación.** (2020a, septiembre 27). Amor, muerte y perdón: los detalles del asesinato de Juliana Giraldo. *Semana*.
- Nación.** (2020b, noviembre 9). Justicia Penal Militar asumiría caso de Juliana Giraldo. *Semana*. <https://bit.ly/3dAglba>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU).** (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://bit.ly/3huqGGX>
- Organización de los Estados Americanos (OEA).** (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. <https://bit.ly/3jBz229>
- Pardo, D.** (2020, septiembre 9). Javier Ordóñez: la indignación en Colombia por la muerte de un hombre tras una violenta detención de la policía por violar la cuarentena. *BBC NEWS*. <https://bbc.in/3hra10l>
- Peña, P.** (2020, octubre 4). Por qué el crimen de Juliana, mujer trans asesinada en un control del Ejército, indigna a Colombia. *Hacemos Memoria*. <https://bit.ly/369TkrG>
- Presidencia de la República.** (2015). *Decreto 1227 de 2015, "por el cual se adiciona una sección al Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil"*. <https://bit.ly/3we00zt>
- Profamilia.** (2015). *Encuesta nacional de demografía y salud*. Profamilia.
- Rodríguez-Garavito, C.** (2011). *El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Siglo Veintiuno Editores.
- Romero, M.** (2020, junio 28). La diversidad LGBT+ en América Latina: un largo camino por recorrer. *France 24*. <https://bit.ly/3jwZSsi>
- Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.** (2012). *Ley 26743. Identidad de género*. <https://bit.ly/3weJ4cj>



EXPERIENCIAS



EXPERIENCIA Y REFLEXIÓN SOBRE LA EXTORSIÓN DIGITAL, UN DELITO EN ASCENSO

Kevin Sebastian Niño Silva

La pandemia ha transformado nuestro estilo de vida de tal manera que lo que era cotidiano y mundano se ha vuelto fortuito, al tiempo que modificó los espacios sociales mimetizando lo virtual con lo real. No es un secreto que la era de la comunicación ha mutado «la realidad» y las relaciones interpersonales, pero la pandemia ha erigido a la tecnología como elemento indispensable para la operatividad de instituciones establecidas como el trabajo, la educación, la salud, etc. Como consecuencia, los espacios sociales se están transformando, al adaptarse a la virtualidad, convirtiendo las redes sociales en espacios personales significativos, y con un gran problema ético sobre la intimidad, puesto que casi inadvertidamente despojan a los individuos del control de su privacidad, ya que los beneficios inmediatos de las redes y sus constantes bombardeos informativos no dan espacio para reflexionar de sus peligros (Tello-Díaz, 2013).

EXPERIENCIA

Después de meses sin hacerlo, tomé un Transmilenio para visitar a un amigo que no veía desde el inicio de la cuarentena estricta del 2020 en Bogotá. En el trayecto, miré mi WhatsApp y tenía un mensaje de un número desconocido que decía así: «Necesito que me desbloquee de la plataforma, necesito que lo haga rápido». No sabía quién era; pensé que seguramente habían confundido mi número, así que contesté con desconcierto; no sabía qué pasaba, no quería prestarle atención, pero los mensajes se volvieron insistentes y pedí una explicación. Me dijeron que había contactado un servicio de *escorts*; que había solicitado un servicio y que no lo había concretado, por lo cual habían bloqueado al remitente y a otras 45 usuarias, y que para desbloquearla tenían que pagar una multa de 500.000 pesos, un argumento ciertamente risible. Procedí a contactar con la plataforma de anuncios, esta me contesta: «Somos una página de clasificados, no somos empleadores, usted puede estar siendo víctima de un delito, contacte con las autoridades.».

Con esa breve respuesta, que no especifica números de atención en caso de delito o un protocolo sugerido, entendí que era una estafa y le contesté al agresor: «No pagaré multa alguna, bloquearé su número y no insista». De inmediato, llegó un mensaje de otro número desconocido, este dice: «Necesito que desbloquee a mi amiga o publicaremos esto por redes sociales y en panfletos de su barrio». Adjunto, estaba mi fotografía de perfil con un letrero anunciando que era un violador y pedófilo, que contactaba y drogaba mujeres y ya tenía varias víctimas.

¡Entré en pánico! Tenían mi teléfono y sabían mi barrio, entonces llamé a la profesora María Elvia, quien amablemente me asesoró y acompañó durante el proceso posterior, me bajé en la siguiente estación y busqué el CAI más cercano. Entré, saludé, expliqué la situación, mostré los mensajes y la primera respuesta de los oficiales fue: «Salga y espere a que lo llamemos». Aunque el CAI estaba vacío y no se encontraban ocupados, primero debía cumplir con protocolos de bioseguridad antes de acercarme a los oficiales (procedimiento que se repitió de forma intensificada en las demás oficinas que visité). Al ver que había mensajes explícitos de amenaza, me dijeron que eso correspondía a la división de delito digital de la Fiscalía, que ellos no podían hacer nada. Ubicaron a alguien de esa área en una estación mucho más grande y me dijeron que me dirigiera hacia allá.

Caminé durante 35 minutos para llegar a la estación. Durante el viaje, los mensajes de ambos números fueron constantes e insistentes para que hiciera el pago. Por sugerencia de la profesora dejé de verlos y contestarlos, lo cual fue vital para la resolución del asunto. Al llegar, no pude atravesar el rejado exterior hasta que explicara mi visita; desde luego, lo hice al oficial que guardaba la puerta, él llamó a un superior que me atendió desde el rejado, yo tuve que volver a explicar la situación mientras el chateaba en su teléfono. Aunque al comienzo no mostró mucho interés, cuando nombré mi barrio, que coincidentalmente era el mismo del oficial, me prestó atención. Buscamos los números de los agresores en Google (cosa que pude hacer yo, pero del pánico no se me ocurrió) y efectivamente había anuncios de *escorts* en varias páginas diferentes; todas con fotografías de mujeres diferentes que cubrían un diverso variopinto femenino (desconozco si ellas sepan cómo se están usando sus fotografías). La solución del oficial fue sencilla y eficaz: «envié este mensaje». Redactamos una repuesta con elaborado lenguaje técnico de policía, especificando que había sido denunciado el hecho y que la oficina comenzaría una investigación contra ambos números; a lo que Contestaron inmediatamente: «haga lo que se le dé la gana.». Con ese último mensaje me dejarían en paz.

Desde luego esa no era una denuncia formal, el oficial me dijo que no la creía necesaria, pero de necesitarla podía hacerla, y ¡claro que quería hacerla! Si llego a mi casa y efectivamente eso se hace público, ¿quién me salva del escarmiento o un linchamiento? ¿Qué apoyo legal tendré? El oficial retomó sus labores y yo pedí el baño prestado, casi no acceden. Para poder entrar me desinfectaron con un atomizador gigante el cuerpo entero, prácticamente me ducharon en alcohol, me guiaron al baño del personal de aseo, el cual estaba cerrado con llave. Sin más opción, un oficial que toma tinto con otros dos (claro, sin tapabocas) me guio al baño de oficiales; en el camino había una celda con unos 15 jóvenes, sin condiciones mínimas de bioseguridad (ni un tapabocas tenían) chocando violentamente entre sí, mientras un oficial les chuzaba con un bolillo si agarraban los barrotes.

Después de evacuar, busqué al oficial para hacer la denuncia formal, me dijo que debía hacerla en un edificio adjunto al cual me dirigí, pero me fue imposible entrar. A pesar de mostrar los chats y justificarme, me dijeron que requería una cita, por protocolo de bio-seguridad; que podía hacer mi denuncia por internet a través del portal <https://adenunciar.policia.gov.co> ¿Por qué no me dijeron eso en el CAI para empezar? Desde luego ellos no sabían ni si quiera conocen las plataformas dispuestas para eso, mucho menos cómo asumir esa situación.

No podía llegar a mi casa esa noche, por lo que me dirigí a la casa de una amiga, ella trabaja como conductora de Uber y cuenta con una aplicación que hace de “páginas blancas” que registran los usuarios (con motivo de seguridad del conductor). Al buscar los números, uno estaba efectivamente registrado como “engaño, robo” el otro estaba a nombre de “Hugo Luis”. Con la misma jerga técnica del oficial, enviamos un mensaje diciendo que habíamos encontrado el registro de los datos del número y que se iba a rastrear su IP. De inmediato, esas cuentas empresariales de WhatsApp desaparecieron; también los clasificados, lo único que encontramos con esos números fue un blog de venta de artesanías, con un hombre llamado Hugo como contacto; tal vez a ese hombre le robaron su teléfono, no reportó el robo a la operadora y no tiene idea de en qué se utiliza su viejo número.

Al parecer había terminado, pero ¿cómo consiguieron mis datos en primer lugar? Solo tenían mi número de teléfono y mi barrio, pues la fotografía que usaron era la que estaba vinculada a mi número de teléfono, ni siquiera conocían mi nombre, pues solo se referían a mí con la información de contacto de mi WhatsApp. Con el paso de los días encontraba en grupos de Facebook a otros hombres compartiendo pantallazos de chats con la misma técnica de extorsión bajo la forma de denuncia pública. Esto solo me hizo pensar que, probablemente adquirieron una base de datos de alguna oferta laboral, o de los seguimientos de salud que han hecho conjuntos y otras entidades, pero eso bastó para su emprendimiento malvado el cual, por operar con anonimato y distanciamiento, cuenta con cierta seguridad para trabajar y que, desde luego, no le teme a denuncias.

ANÁLISIS

Mi caso no fue un evento aislado, el delito digital se incrementó exponencialmente durante el 2020, año de la pandemia; así lo notificó el Gula de la Policía; la extorsión aumentó un 76 % frente el 2019 (Nación, 2020) y las redes sociales han sido el principal recurso de los delincuentes (Seguridad, 2020). Diversas son las estrategias que utilizan para operar (Justicia, 2020), desde un trabajo de investigación en redes para completar un perfil familiar y convencer a la víctima de que un familiar está siendo abordado por la policía y que debe pagar un soborno para su liberación inmediata; estrategia conocida como “tío-tío”. Esta es frecuente y no solo evidencia los

riesgos de la información abierta en redes sociales, sino también la falta de confianza en la Fuerza Pública, pues un soborno para evitar una captura ilegal es más verosímil que la captura misma.

Otra estrategia es el “falso servicio”, en la cual se solicita el domicilio de un producto y secuestran al repartidor, llaman a la empresa exigiendo pagos accesibles por su liberación, lo que cuestiona las garantías que tiene alguien que trabaja con aplicaciones móviles, tema controversial y que el gobierno ha manejado desde la prohibición de los servicios en lugar de enfrentar la problemática.

Otras estrategias, más frecuentes y exitosas, son las relacionadas con algún tipo de violencia de género; un ejemplo de ello es el *sexting*, donde las víctimas, en su mayoría mujeres, deben pagar diferentes sumas de dinero para que sus agresores, normalmente hombres, no publiquen su contenido sexual (fotografías y videos íntimos) en redes sociales. Considero pertinente mencionar dos cosas: i) Los agresores adquirieron el contenido sexual engañando a sus víctimas o *hackeando* sus dispositivos. ii) Se han presentado casos donde las víctimas son hombres, p. ej. El caso de los trabajadores sexuales que extorsionaban algunos de sus clientes con montajes y amenazas (Nación, 2020). De acuerdo con el Gaula, el *sexting* presenta un agravante ya que las víctimas son, principalmente, menores de edad, quienes son contactadas con promesas de empleo de modelaje o por personas propias del entorno social de la víctima (Nación, 2020).

Que las estrategias de extorsión cambien en función del género, vulnerando la intimidad de las mujeres al exponerlas como objeto, o agrediendo a los hombres con amenazas de exponer que son socialmente indeseables y peligrosos (como fue mi caso), remiten a dos respuestas diferentes para hombres y mujeres, el castigo y la vergüenza, respectivamente.

CONCLUSIÓN

Hasta este punto, se pueden concluir varios puntos importantes:

a. Al transformar los espacios sociales en espacios virtuales sin asumir las responsabilidades y los riesgos por dicha transformación, la pandemia ha reconfigurado tanto a la ciudadanía que el manejo de la información y la forma en la que nos relacionamos con el entorno se han convertido en hechos peligrosos y riesgosos, retirándole a los otros su rol de semejantes.

b. Existe una fragmentación de lo público y lo privado, los datos de las redes sociales le pertenecen a la empresa prestadora del servicio y ni el estado ni el individuo tienen agencia o injerencia sobre su información, con condiciones cada vez más intrusivas y abusivas. Así, se extiende el debate sobre cómo concebir una ética del individuo en internet.

c. La seguridad de las instituciones prevalece sobre la seguridad del individuo. Si bien las entidades de seguridad pública han tomado cartas en el asunto del delito digital, creando plataformas exclusivas para denunciar este delito y desarrollando estrategias formativas del uso de internet para la población civil, que haya mayor garantía de bioseguridad para la fuerza pública que para el personal de la salud demuestra una disociación del control y del cuidado.

d. La transformación digital no ha cambiado las estructuras sociales; por el contrario, estas se han adaptado. Mas, si el desarrollo tecnológico no ha propuesto un desarrollo social, ¿cómo podemos asumir una transformación operacional de las instituciones sin una transformación de la sociedad? Las grandes empresas transnacionales han sido las victoriosas de la pandemia; las microempresas y las minorías han sido las principales afectadas. El incremento del impacto del capital privado, sus beneficios sobre empresas públicas, y el dominio que tiene sobre los datos de redes sociales, están desplazando al estado.

REFERENCIAS

- Justicia.** (2020, octubre 23). Policía advierte sobre estafas y extorsiones en medio de la pandemia. *El Tiempo*. <https://bit.ly/3hzIEYO>
- Nación.** (2020, julio 23). Capturan a trabajadoras sexuales que estarían extorsionando a un hombre. *Semana*. <https://bit.ly/3ykfROi>
- Seguridad.** (2020, agosto 15). Así se disparó la extorsión en redes sociales durante la pandemia. *Semana*. <https://bit.ly/2V1snUN>
- Tello-Díaz, L.** (2013). Intimidad y «extimidad» en las redes sociales. Las demarcaciones éticas de Facebook. *Comunicar: Revista Científica de Comunicación y Educación*, 21(41), 205-213.



DESCONFIANDO VIOLENCIAS: RESIGNIFICANDO LOS ESPACIOS POR EL 8 DE MARZO

Laura Sofía Zambrano Monroy¹

Juan David Contreras Urrego²

Dentro de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que ocurrió en el marco del confinamiento debido a la pandemia, el parque José Joaquín Vargas (ubicado frente a la Fiscalía General de la Nación, y los tribunales de Bogotá y Cundinamarca) fue intervenido con el propósito de visibilizar las violencias ocurridas durante este período de encierro, durante el cual muchas mujeres quedaron atrapadas con sus agresores.

El evento, llamado “Desconfinando violencias”, tuvo como objetivo destacar las vivencias de las mujeres víctimas de feminicidio y violencia de género, resignificando los espacios aledaños a la justicia, a través del tejido y la denuncia pública (enmarcada en fotografías), visibilizando la impunidad que reciben estos crímenes. Especialmente, porque las instituciones aledañas al espacio son conocidas por absolver a los perpetradores de este tipo de violencias y de archivar los procesos judiciales, lo que permite continuar las agresiones sistemáticas hacia las mujeres que terminan, incluso, en feminicidios fácilmente prevenibles.

Por ello, el uso del tejido, como medio de lucha política, pretende dar una nueva significación a una actividad asociada a lo doméstico y que, ahora, está rompiendo los paradigmas, mostrándose y mostrando lo que por tanto tiempo estuvo escondido en los hogares; así, **la violencia y el tejido dejan de estar confinados para manifestar que los trapos sucios no se lavan en casa**. A su vez, la galería colgante, que se construyó conjuntamente con el costurero Kilómetros de Vida y de Memoria, contenía cifras, imágenes, denuncias y testimonios con los cuales se alertó a la comunidad sobre el sombrío panorama que viven las mujeres en Colombia. A su vez, el contenido de las fotografías y los pañuelos bordados fue expuesto a transeúntes, personal de la Fiscalía y a miembros de la policía que cuidaban de la realización del evento.

La Revista Voto Inuyente, en conjunto con el costurero Kilómetros de Vida y de Memoria, se propusieron desconfinar las violencias mediante la exposición de las historias de mujeres víctimas en un espacio estratégico que nos permitió hacer un esfuerzo para evitar que estos casos se archiven y se sigan repitiendo.

1 Estudiante del pregrado en Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia. Contacto: lz.ambranom@unaledu.co.

2 Estudiante del pregrado en Psicología de la Universidad Nacional de Colombia. Contacto: jcontrerasu@unaledu.co.



Foto 1. Integrantes de la revista Voto Incluyente y el costurero Kilómetros de Vida y de Memoria.



Foto 2. Tejidos, fotos y pañuelos que contemplan los testimonios de mujeres víctimas de feminicidios.



Foto 3. Escudo del ESMAD descansando en una columna intervenida.



Foto 4. Galería colgante en cuyo centro se contempla la Línea Nacional de Atención a las Violencias de Género #155.



La edición n° 12 de la revista *Voto Incluyente* se terminó de diagramar en septiembre de 2021, mes en el que se celebra el *Día de la Mujer Indígena*, 39 años después del asesinato de la lideresa de la insurgencia indígena Aymara Quechua, Bartolina Sisa.

Las familias tipográficas utilizadas fueron:

Garamond Premier Pro

Futura STD

Que lindo tener más
tiempo en familia . . .



VOTO
INCLUYENTE